Acta No. 03-2025

ACTA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (03-2025). En la Ciudad de Guatemala, a las nueve horas en punto (09:00) del miércoles 12 de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos en el salón de sesiones de la Junta Directiva, Edificio M-4, Segundo Piso, ala norte, Ciudad Universitaria, zona 12, para celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Órgano de Dirección de esta Unidad Académica, los siguientes miembros de la misma: Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal Tercero; Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar, Vocal Quinto (VIRTUAL); y el Infrascrito Secretario, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, quienes damos testimonio, se procedió de la siguiente manera:

1°. Audiencias.
- 1.1 Solicitud de audiencia al Dr. Iván Junior Sidelmik Serradas, respecto a considerar el servicio prestado durante del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS).

2°. Aprobación de la propuesta del Acta anterior.
- 2.1 Aprobación de la propuesta del Acta No. 02-2025.

3°. Aprobación de la propuesta de agenda.

4°. Elecciones, Nombramientos y/o Designaciones.

5°. Autorizaciones Financieras.
- 5.1 Solicitud de ayuda becaria para los estudiantes Diego Francisco De Jesús Mancilla De la Roca y Mildred Nohemy Arévalo Hernández, participantes del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes inician el 01 de febrero al 31 de marzo de 2025.
- 5.2 Solicitud de ayuda becaria para los estudiantes Claudia Aracely Aju Calmo, Debby Melissa Batres Castañeda, Karen Adriana Herrera Tintí y Luis José Morazán Girón, participantes del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes inician el 01 de febrero al 30 de abril de 2025.
- 5.3 Solicitud de ayuda becaria para los estudiantes Edwin Antonio Avila Melgar, Flor de María García-Salas y Julia María Garrido Salazar, participantes del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes inician el 01 de febrero al 30 de junio de 2025.
- 5.4 Carta del estudiante Oscar Alberto Orellana Aguilar, solicitando la erogación de UN MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,560.00), para cubrir los gastos de los tres conferencistas que participarán en el Seminario Regional de EPS.

6°. Desarrollo y Reestructura Curricular.

7°. Reforma Universitaria.

8°. Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones.
- 8.1 Expediente de Reconocimiento presentado por el profesional Hugo Alejandro Medrano De León, a quien se le otorgó el Diploma de Especialista en Cirugía Maxilofacial, en la Universidad Autónoma del estado de México, México.
- 8.2 Nombramiento Coordinadores del Área de Odontología Restaurativa, ciclo 2025.
- 8.3 Respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para la Dra. Thelma Janina Lima Portillo.
- 8.4 Respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para la Dra. Laura Beatriz Echeverría Echeverría.
- 8.5 Respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para el Ing. Fredy Alexander Contreras Castañaza.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

8.6 Respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios.

8.7 Solicitud de viáticos y combustible para las supervisiones del Programa –EPS- de los meses de febrero y marzo de 2025.

8.8 Solicitud de licencia sin goce de sueldo del Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, para ocupar otra plaza como Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

8.9 Solicitud del Dr. Edgar Ricardo Arreola Zavala, para el reconocimiento y aval de las actividades realizadas en el extranjero con fines de promoción docente.

9°. Asuntos Administrativos.

10°. Solicitudes a modificaciones a normas.

11°. Impugnaciones.

11.1 Recurso de Apelación presentado por los doctores Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia y Julio Rolando Pineda Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica, en contra de lo resuelto por la Junta Directiva, en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024, en relación a la ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios.

12°. Informes.

12.1 Del Decano.

12.2 Del Secretario.

12.2.1 El Secretario, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, informa a los miembros de la Junta Directiva que, hasta la fecha, no se ha recibido la respuesta a la solicitud de autorización para llevar a cabo las convocatorias de elecciones durante el primer semestre de 2025.

12.3 Del Secretario Adjunto.

12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.

12.4.1 Carta presentada por el Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero, respecto a los cambios de requisitos en Operatoria Dental.

12.5 De las Áreas y/o Departamentos.

12.5.1 Carta de la Dra. Lídice Marianela Hernández Palma, Profesora Titular II de la Disciplina de Prótesis Total del Área de Odontología Restaurativa, solicitando el espacio físico ubicado en el segundo piso del Edificio M-1 a un costado del Laboratorio de Histopatología y Multidisciplinario Dr. César López Acevedo.

12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.

12.7 Individuales de personas extra-facultativas.

12.7.1 Carta de la estudiante Ivette Alejandra López Ramírez, Registro Académico No. 202113988, solicitando formalmente el arrendamiento del local que anteriormente ocupaba Café Gitane.

13°. Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.

13.1 Transcripción del Consejo Superior Universitario, referente a la documentación relacionada con el acto electoral para la Elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

13.2 Transcripción del Consejo Superior Universitario, referente a la documentación relacionada con el acto electoral para la Elección de Vocal Segundo ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

14°. Incorporaciones.

14.1 Expediente de Incorporación, presentado por el profesional Gabriel Arturo Vindel Palacios, a quien se le confirió el Título de Doctor en Cirugía Dental, en la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", Honduras, solicitando examen de incorporación.

14.2 OPINIÓN DAJ No. 002-2025 MATERIA: ADMINISTRATIVO de fecha 28 de enero de 2025, referente al análisis del Artículo 84 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) de conformidad con Convenios y Tratados Vigentes, presentado por las Doctoras Carmen Odilie Itzep Aguirre y Seidy Marizel Rivera Arias, egresadas de la Universidad Evangélica de El Salvador y Universidad Autónoma de Honduras, respectivamente.

15°. Otros Asuntos.

16°. Constancias.

PRIMERO: Audiencias:

1.1 Solicitud de audiencia al Dr. Iván Junior Sidelmik Serradas, respecto a considerar el servicio prestado durante del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS).
Se conoció carta de fecha 23 de enero de 2025, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Iván Junior Sidelmik Serradas, que literalmente dice: ..."Reciban un cordial saludo de mi parte, el motivo de esta carta es para agradecerles por el tiempo empleado para resolver mi caso, además aprovecho por el este medio, realizar una solicitud de audiencia con la Junta Directiva, motivo de la audiencia, sería de considerar valorar o tomar en cuenta mi tiempo de servicio prestado en el EPS anterior. Muchas gracias".

La Junta Directiva, después de escuchar en audiencia al Dr. Sidelmik Serradas, **acordó**:

1.1.1 Informar al Dr. Iván Junior Sidelmik Serradas que, conforme al dictamen de la Comisión de Incorporaciones, en el Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.1, Subinciso 14.1.2 del Acta No. 23-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el jueves 26 de septiembre de 2024, corresponde iniciar el Servicio Social de 1,600 horas. En consecuencia, este Órgano de Dirección, no puede emitir resolución respecto a lo mencionado en su audiencia.

SEGUNDO: Aprobación de la propuesta del Acta anterior.
Se conoció la propuesta del Acta que hizo la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

2.1 Aprobar la propuesta del Acta No. 02-2025, con las modificaciones que estimó pertinentes.

TERCERO: Aprobación de la propuesta de agenda.
Se conoció la propuesta de agenda correspondiente a la presente sesión que presentó la Secretaría.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

3.1 Aprobar la agenda de la sesión con las modificaciones que estimó pertinentes.

CUARTO: Elecciones, Nombramientos y/o Designaciones.
No hay documentos que tratar.

QUINTO: Autorizaciones Financieras:

5.1 Solicitud de ayuda becaria para los estudiantes Diego Francisco De Jesús Mancilla De la Roca y Mildred Nohemy Arévalo Hernández, participantes del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes inician el 01 de febrero al 31 de marzo de 2025.
Se conoció carta de fecha 03 de febrero de 2025, Ref. AOSP-EPS 09-2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario Académico, por el Dr. Leonel Arriola Barrientos, Director del Área de Odontología Socio-Preventiva, que literalmente dice: …"De manera atenta, adjunto los formularios de solicitud de Ayuda Becaria por Q1,000.00 mensuales, de los estudiantes participantes del **PROGRAMA EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO-EPS**. Este Programa se desarrollará en las fechas siguientes:

Inicio de Programa 01/02/2025 Finaliza Programa 31/03/2025

No.	Registro Académico	Nombre	Teléfono	Comunidad
1	201021302	Diego Francisco De Jesús Mancilla De la Roca	59519057	Comitancillo, San Marcos
2	201512324	Mildred Nohemy Arévalo Hernández	51163766	Flores, Petén

Solicito su colaboración para gestionar la elevación de esta solicitud a la Honorable Junta Directiva con el fin de obtener la asignación correspondiente. Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud. Suscribo atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

5.1.1 Darnos por enterados de la solicitud de ayuda becaria para los estudiantes Diego Francisco De Jesús Mancilla De la Roca y Mildred Nohemy Arévalo Hernández, participantes del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes inician el 01 de febrero al 31 de marzo de 2025.

5.1.2 Consultar al Departamento de Tesorería nos indique sobre la disponibilidad presupuestaria para esta solicitud.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

5.2 Solicitud de ayuda becaria para los estudiantes Claudia Aracely Aju Calmo, Debby Melissa Batres Castañeda, Karen Adriana Herrera Tintí y Luis José Morazán Girón, participantes del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes inician el 01 de febrero al 30 de abril de 2025.

Se conoció carta de fecha 03 de febrero de 2025, Ref. AOSP-EPS 10-2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario Académico, por el Dr. Leonel Arriola Barrientos, Director del Área de Odontología Socio-Preventiva, que literalmente dice: …"De manera atenta, adjunto los formularios de solicitud de Ayuda Becaria por Q1,000.00 mensuales, de los estudiantes participantes del **PROGRAMA EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO-EPS**. Este Programa se desarrollará en las fechas siguientes:

Inicio de Programa 01/02/2025 Finaliza Programa 30/04/2025

No.	Registro Académico	Nombre	Teléfono	Comunidad
1	201317758	Aju Calmo, Claudia Aracely	36457262	Fundación Amigos De San Nicolas, Guatemala
2	201500169	Batres Castañeda, Debby Melissa	35171536	Módulo Odontológico, San Martín Zapotitlán, Retalhuleu
3	201220061	Herrera Tintí, Karen Adriana	45765410	Módulo Odontológico, San Sebastián Retalhuleu
4	201512528	Morazán Girón Luis José	55369755	Módulo Odontológico "José Ernesto Escobar Echeverría", Chicacao, Suchitepéquez

Solicito su colaboración para gestionar la elevación de esta solicitud a la Honorable Junta Directiva con el fin de obtener la asignación correspondiente. Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud. Suscribo atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

5.2.1 Darnos por enterados de la solicitud de ayuda becaria para los estudiantes Claudia Aracely Aju Calmo, Debby Melissa Batres Castañeda, Karen Adriana Herrera Tintí y Luis José Morazán Girón, participantes del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes inician el 01 de febrero al 30 de abril de 2025.

5.2.2 Consultar al Departamento de Tesorería nos indique sobre la disponibilidad presupuestaria para esta solicitud.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

5.3 Solicitud de ayuda becaria para los estudiantes Edwin Antonio Avila Melgar, Flor de María García-Salas y Julia María Garrido Salazar, participantes del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes inician el 01 de febrero al 30 de junio de 2025.

Se conoció carta de fecha 03 de febrero de 2025, Ref. AOSP-EPS 11-2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario Académico, por el Dr. Leonel Arriola Barrientos, Director del Área de Odontología Socio-Preventiva, que literalmente dice: ..."De manera atenta, adjunto los formularios de solicitud de Ayuda Becaria por Q1,000.00 mensuales, de los estudiantes participantes del **PROGRAMA EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO-EPS**. Este Programa se desarrollará en las fechas siguientes:

Inicio de Programa 01/02/2025 Finaliza Programa 30/06/2025

No.	Registro Académico	Nombre	Teléfono	Comunidad
1	201021343	Avila Melgar, Edwin Antonio	35669948	Cáritas, Sololá
2	201403360	García-Salas Lemus, Flor de María	54658315	Clínica infancia con futuo, carretera circunvalación al lago amatitlán
3	201603927	Garrido Salazar, Julia María	49557724	Hogar Ciudad de la Felicidad, San Lazaro Esquipulas

Solicito su colaboración para gestionar la elevación de esta solicitud a la Honorable Junta Directiva con el fin de obtener la asignación correspondiente. Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud. Suscribo atentamente."

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

5.3.1 Darnos por enterados de la solicitud de ayuda becaria para los estudiantes Edwin Antonio Avila Melgar, Flor de María García-Salas y Julia María Garrido Salazar, participantes del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes inician el 01 de febrero al 30 de junio de 2025.

5.3.2 Consultar al Departamento de Tesorería nos indique sobre la disponibilidad presupuestaria para esta solicitud.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

5.4 Carta del estudiante Oscar Alberto Orellana Aguilar, solicitando la erogación de UN MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,560.00), para cubrir los gastos de los tres conferencistas que participarán en el Seminario Regional de EPS.
Se conoció carta de fecha 27 de enero de 2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario Académico, por el estudiante Oscar Alberto Orellana Aguilar, en representación de los grupos EPS No. 3 y 4, que literalmente dice: …"Deseándole éxitos en sus actividades diarias el día de hoy me dirijo a usted en representación de los grupos de EPS No. 3 y 4 2024 de la Facultad de Odontología. El motivo de la presente es para informar que dichos grupos estaremos realizando el seminario regional de EPS en las fechas 5 y 6 de marzo del 2025 en el Puerto de San José, en el hotel Soleil Pacífico. Los 31 estudiantes cubriremos los costos de transporte, alojamiento y alimentación. En dicha actividad contaremos con tres conferencistas en las áreas de Patología Oral, Cirugía Maxilofacial y Endodoncia. A través de la presente solicito que se eleve a Junta Directiva la solicitud para cubrir el costo del DayPass que se le entregará a los tres conferencistas, con un costo de Q520.00 cada uno, para un total de Q1560.00. Se adjunta cotización realizada con asesora de ventas. Los DayPass se les entregarán a los siguientes conferencistas:
1. Dr. José Rodrigo Morales – 5 de marzo
2. Dr. Manolo Orellana – 6 de marzo
3. Dr. Eddy Urías – 6 de marzo
Agradezco de antemano su colaboración, me suscribo atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

5.4.1 Autorizar la erogación de UN MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,560.00), con cargo a la partida presupuestal No. 4.1.10.1.01.196 (atención y protocolo), distribuidos en QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.520.00), para cubrir el consumo de alimentos a los conferencistas que participarán en el Seminario Regional del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado, el cual se llevará a cabo en el Hotel Soleil Pacífico, Puerto de San José, los días 5 y 6 de marzo de 2025.

SEXTO: Desarrollo y Reestructura Curricular.
No hay documentos que tratar.
SÉPTIMO: Reforma Universitaria.
No hay documentos que tratar.

OCTAVO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones:

8.1 Expediente de Reconocimiento presentado por el profesional Hugo Alejandro Medrano De León, a quien se le otorgó el Diploma de Especialista en Cirugía Maxilofacial, en la Universidad Autónoma del estado de México, México.
Se conoció Oficio RYE-INC-Prov. No. 756-2024, Expediente No. 40-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, dirigida a la Junta Directiva, suscrita por Helby Anneliesse Kaehler Porras, Área de Incorporaciones con el Vo.Bo. del Ing. Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, que literalmente dice: …"**Asunto**: Expediente de **Reconocimiento de Estudios de Postgrado**, presentado por el profesional **Hugo Alejandro Medrano De León**, a quien se le otorgó el Diploma de

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

Especialista en Cirugía Maxilofacial, en la Universidad Autónoma del estado de México, México. **Atentamente pase a**: Junta Directiva Facultad de Odontología Universidad de San Carlos de Guatemala. **Para que ser sirva**: Conocer, revisar documentación, analizar, emitir dictamen".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.1.1 Darnos por enterados y remitir el expediente del profesional **HUGO ALEJANDRO MEDRANO DE LEÓN**, al Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, para su respectiva revisión y emisión de dictamen.

8.2 Nombramiento Coordinadores del Área de Odontología Restaurativa, ciclo 2025.
Se conoció carta de fecha 29 de enero de 2025, Ref.: AOR-002-2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario Académico, por la Dra. Grelly Mireya Reynoso Monterroso, Directora del Área de Odontología Restaurativa, que literalmente dice: ..."Es un gusto saludarlo y al mismo tiempo desearle éxitos en sus actividades académicas. El motivo de la presente es para confirmar el nombramiento de los Coordinadores de los cursos y disciplinas del Área de Odontología Restaurativa de la FOUSAC, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, que consta de la siguiente manera:

PROFESOR A	DISCIPLINA	CURSO
Dr. Ricardo Alfredo Carrillo Cotto	Materiales Dentales	Biomateriales Dentales
Dra. Thelma Janina Lima Portillo	----------	Materiales Dentales 2do. Año
Dra. Julieta Maria Medina Galindo	Prótesis Total	Prótesis II
Dra. Aura Valeska Ríos Quiroa	Prótesis Parcial Removible	Prótesis III
Dr. Guillermo Rosales Escribá	Morfología y Anatomía Dental	Morfología y Anatomía Dental
Dr. Rafael Esteban Diaz Rivas	Oclusión	Oclusión I Oclusión II
Dr. Byron Estuardo Valenzuela Guzmán	Prótesis Parcial Fija	Prótesis I
Dr. Victor Hugo De León Franco	----------	Curso de Restaurativa 5to. Año

Agradezco la atención brindada, sin otro particular suscribo. Atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.2.1 Pendiente de aprobación.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

8.3 Respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para la Dra. Thelma Janina Lima Portillo.
Se conoció carta de fecha 30 de enero de 2025, REF.FO.TESO.017-2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario, por el Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, que literalmente dice: ..."Reciba un cordial saludo. Atentamente me refiero al oficio **REF: F.O.J.D. 58-2025** relacionado a la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esta Facultad de Odontología, en la que se dio a conocer la carta de fecha 19 de septiembre de 2024, sin referencia, dirigida a la Junta Directiva, por la Dra. Thelma Janina Lima Portillo, Profesora Titular I, Coordinadora del Curso y disciplina de Materiales Dentales del Área de Odontología Restaurativa, **en la que solicita la ampliación de horario a indefinido por dos horas de lunes a viernes de 13:30 a 15:30 horas**. Al respecto, se informa que actualmente no existe disponibilidad presupuestal, sin embargo, al momento de elaborar el Presupuesto de la Facultad de Odontología para el año 2026, se analizará si existe disponibilidad para dicha solicitud. Sin otro particular, atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.3.1 Darnos por enterados de la respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para la Dra. Thelma Janina Lima Portillo.

8.3.2 Informar a la Dra. Thelma Janina Lima Portillo, sobre la opinión técnica del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista.

8.4 Respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para la Dra. Laura Beatriz Echeverría Echeverría.
Se conoció carta de fecha 30 de enero de 2025, REF.FO.TESO.018-2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario, por el Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, que literalmente dice: ..."Reciba un cordial saludo. Atentamente me refiero al oficio **REF: F.O.J.D. 56-2025** relacionado a la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esta Facultad de Odontología, en la que se dio a conocer la carta de fecha 29 de octubre de 2024, sin referencia, dirigida a la Junta Directiva, por la Dra. Laura Beatriz Echeverría Echeverría, Profesora Titular de la Disciplina de Prótesis Parcial Removible del Área de Odontología Restaurativa, **en la que solicita la ampliación de horario a indefinido por cuatro (4) horas de lunes a viernes de 11:30 a 15:30 horas**. Al respecto, se informa qué actualmente no existe disponibilidad presupuestal, sin embargo, al momento de elaborar el Presupuesto de la Facultad de Odontología para el año 2026, se analizará si existe disponibilidad para dicha solicitud. Sin otro particular, atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.4.1 Darnos por enterados de la respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para la Dra. Laura Beatriz Echeverría Echeverría.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

8.4.2 Informar a la Dra. Laura Beatriz Echeverría Echeverría, sobre la opinión técnica del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista.

8.5 Respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para el Ing. Fredy Alexander Contreras Castañaza.
Se conoció carta de fecha 30 de enero de 2025, REF.FO.TESO.019-2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario, por el Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, que literalmente dice: ..."Reciba un cordial saludo. Atentamente me refiero al oficio **REF: F.O.J.D. 55-2025** relacionado a la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esta Facultad de Odontología, en la que se dio a conocer la carta de fecha 05 de noviembre de 2024, Ref.: ABO-148-2024, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario Académico, por el Dr. Edwin Oswaldo López Díaz, Director del Área Básica, **en la que solicita la ampliación de horario a indefinido por una (1) hora de lunes a viernes de 12:30 a 13:30 horas para el Ing. Fredy Alexander Contreras Castañaza**. Al respecto, se informa qué actualmente no existe disponibilidad presupuestal, sin embargo, al momento de elaborar el Presupuesto de la Facultad de Odontología para el año 2026, se analizará si existe disponibilidad para dicha solicitud. Sin otro particular, atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.5.1 Darnos por enterados de la respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para el Ing. Fredy Alexander Contreras Castañaza.

8.5.2 Informar al Ing. Fredy Alexander Contreras Castañaza, sobre la opinión técnica del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista.

8.6 Respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios.
Se conoció carta de fecha 03 de febrero de 2025, REF.FO.TESO.020-2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario, por el Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, que literalmente dice: ..."Reciba un cordial saludo. Atentamente me refiero al oficio **REF: F.O.J.D. 57-2025** relacionado a la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esta Facultad de Odontología, en la que se dio a conocer la carta de fecha 30 de julio de 2024, Ref.: AMQUE 04/2024, dirigida a Junta Directiva, por el Dr. Miguel René Escobar Caballeros Coordinador de la disciplina de Endodoncia con el Vo.Bo. del Dr. Julio Rolando Pineda Cordón Director del Área Médico-Quirúrgica, **en la que solicita la ampliación de horario a indefinido por cuatro (4) horas de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 horas para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios**. Al respecto, se informa que actualmente no existe disponibilidad presupuestal, sin embargo, al momento de elaborar el Presupuesto de la Facultad de Odontología para el año 2026, se analizará si existe disponibilidad para dicha solicitud. Sin otro particular, atentamente".

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.6.1 Darnos por enterados de la respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios.

8.6.2 Informar al Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, sobre la opinión técnica del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista.

8.7 Solicitud de viáticos y combustible para las supervisiones del Programa –EPS- de los meses de febrero y marzo de 2025.
Se conoció carta de fecha 03 de febrero de 2025, Ref.: AOSP-EPS 12-2025, dirigida al Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario, por el Dr. Leonel Arriola Barrientos, Director del Área de Odontología Socio-Preventiva, que literalmente dice: …"Reciba un cordial saludo. Adjunto encontrará la Programación de Supervisiones del Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- para los meses de febrero/marzo del año en curso, para aprobación de viáticos y combustible por parte de Junta Directiva. Agradeciendo la atención a la presente, suscribo".

La Junta Directiva, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento del Programa Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Título II, De la Administración del Programa EPS, Capítulo II, Coordinación, Desarrollo y Supervisión del Programa, Artículo 5°. Coordinación Académica, **acordó**:

8.7.1 Darnos por enterados y autorizar la solicitud de viáticos y combustible para las supervisiones del Programa –EPS- de los meses de febrero y marzo de 2025.

8.7.2 Nombrar y autorizar a los docentes del Área de Odontología Socio-Preventiva, para llevar a cabo las supervisiones de los estudiantes que están en las diferentes comunidades del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), durante los meses de febrero y marzo de 2025. Esta designación se realiza de conformidad con la modificación establecida en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 10-2018 de la sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección, el lunes 23 de abril de 2018, según los motivos presentados en dicho documento.

8.7.3 Instruir a la Tesorería de la Facultad para que realice las gestiones necesarias a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria requerida para llevar a cabo las supervisiones.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

8.8 Solicitud de licencia sin goce de sueldo del Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, para ocupar otra plaza como Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Se conoció la solicitud de licencia sin goce de sueldo de fecha 03 de febrero de 2025, ID: 107388, dirigida a la Junta Directiva por el Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Profesor Titular IX, Registro de Personal No. 980784, quien solicita licencia sin goce de sueldo para ocupar otra plaza como Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 29 de enero al 15 de julio de 2025.

La Junta Directiva, con base en lo establecido en la Norma 6ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, después de discutirlo, **acordó**:

8.8.1 Conceder licencia sin goce de sueldo al **DR. KENNETH RODERICO PINEDA PALACIOS**, en su plaza como Profesor Titular IX, Registro de Personal No. 980784, asignado a la Disciplina de Endodoncia del Área Médico-Quirúrgica, 4 horas diarias, de lunes a viernes de 11:30 a 15:30 horas, a partir del 29 de enero al 15 de julio de 2025, para ocupar otra plaza como Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

8.9 Solicitud del Dr. Edgar Ricardo Arreola Zavala, para el reconocimiento y aval de las actividades realizadas en el extranjero con fines de promoción docente.
El Órgano de Dirección conoce la solicitud de reconocimiento y aval presentada por el Dr. Edgar Ricardo Arreola Zavala, Profesor Titular VI del Área Básica, Registro de Personal No. 20040585, quien lo requiere para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 42.2 del Artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Dr. Arreola Zabala, participó en el "**Congreso Europeo de Reumatología (EULAR)**", en Madrid, España del 12 al 15 de junio de 2019, con una licencia con goce de salario. Se adjunta certificado de participación que acredita lo indicado.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.9.1 Reconocer y avalar la participación del **DR. EDGAR RICARDO ARREOLA ZAVALA**, Profesor Titular VI del Área Básica, Registro de Personal No. 20040525, en la actividad del "Congreso Europeo de Reumatología (EULAR)", realizado del 12 al 15 de junio de 2019 en Madrid, España.

NOVENO: Asuntos Administrativos.
No hay documentos que tratar.
DÉCIMO: Solicitudes a modificaciones a normas.
No hay documentos que tratar.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

DÉCIMO PRIMERO: Impugnaciones:

11.1 Recurso de Apelación presentado por los doctores Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia y Julio Rolando Pineda Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica, en contra de lo resuelto por la Junta Directiva, en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024, en relación a la ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios.

Se conoció carta de fecha 30 de enero de 2025, Ref.: AMQ 01-2025, dirigida a la Junta Directiva, por los Doctores Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia y Julio Rolando Pineda Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica, que literalmente dice: ..."La Disciplina de Endodoncia y mi persona apelamos lo acordado por el órgano de dirección en el PUNTO OCTAVO, inciso 8.16, subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 acerca de la ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, 4 horas de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 horas, ya que no ofrece ningún argumento técnico, académico, administrativo, ni financiero en contra de lo solicitado. La solicitud se hizo para que el órgano de dirección lo aprobara con base a la plaza del Dr. Mario Miralles Barbier quien se jubiló y por lo tanto, quedó la disponibilidad presupuestal y la necesidad de cubrir las actividades académicas, administrativas, de investigación y extensión que realizaba el Dr. Miralles Barbier. Sin otro particular y a la espera de su amable respuesta positiva, nos suscribimos, atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

11.1.1 Darnos por enterados del Recurso de Apelación presentado por los doctores Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia y Julio Rolando Pineda Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica, en contra de lo resuelto por la Junta Directiva, en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024, en relación a la ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios.

11.1.2 Trasladar al Consejo Superior Universitario para revisión, análisis y dictamen con respecto a la Apelación presentada por los doctores Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia y Julio Rolando Pineda Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica, en contra de lo resuelto por la Junta Directiva, en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024, en relación a la ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

DÉCIMO SEGUNDO: Informes:

12.1 Del Decano.
No hay documentos que tratar.

12.2 Del Secretario.

12.2.1 El Secretario, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, informa a los miembros de la Junta Directiva que, hasta la fecha, no se ha recibido la respuesta a la solicitud de autorización para llevar a cabo las convocatorias de elecciones durante el primer semestre de 2025.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.2.1.1 Requerir al Consejo Superior Universitario, la solicitud de autorización para realizar las convocatorias en esta unidad académica durante el primer semestre 2025. Esta solicitud obedece a la necesidad de llevar a cabo los procesos electorales pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos universitarios. Los cargos para los cuales se requiere convocar a elecciones son los siguientes:

CARGO
Decano
Vocal III ante la Junta Directiva
Vocales Estudiantiles IV y V ante Junta Directiva
Representante Docente y Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario
Jurados para Concursos de Oposición

12.3 Del Secretario Adjunto.
No hay documentos que tratar.

12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.

12.4.1 Carta presentada por el Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero, respecto a los cambios de requisitos en Operatoria Dental.
Se conoció carta de fecha 31 de octubre de 2024, Ref.: Op. 060-2024, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Boris Kassim López González, Director del Departamento de Operatoria Dental, que literalmente dice: ..."Con un cordial saludo, me dirijo a ustedes deseando que sus actividades se realicen de la mejor manera. Dando respuesta a nota fechada Guatemala, 04 de octubre de 2024, Ref. F.O.J.D. 539-2024, dirigida al Doctor Estuardo Amílcar Vaides Guzmán; en donde se transcribe el PUNTO OCTAVO, Inciso 8.1, Subincisos 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3 del Acta No. 21-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de esta Facultad, el miércoles 11 de septiembre de 2024, en donde se transcribe el punto "OCTAVO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones: 8.1 Respuesta del Dr. Estuardo Vaides Guzmán, Coordinador de Operatoria Dental; en la que informa

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

a la Junta Directiva sobre la cantidad de material de amalgama de plata disponible en los distintos depósitos de Guatemala; en donde literalmente la Junta Directiva, después de discutirlo, acordó:
8.1.1 Darnos por enterados de la respuesta del Dr. Estuardo Vaides Guzmán, Coordinador de Operatoria Dental I, en la que informa a la Junta Directiva sobre la cantidad de material de amalgama de plata disponible en los distintos depósitos de Guatemala.
8.1.2 Solicitar al Departamento de Operatoria Dental que presente a este Órgano de Dirección una propuesta de las modificaciones pertinentes, respecto a los cambios necesarios para eliminar el uso de la amalgama de plata como material restaurador en los requisitos clínicos de la Carrera de Cirujano Dentista de la Facultad de Odontología.
8.1.3 Solicitar al Departamento de Odontopediatría que presente a este Órgano de Dirección una propuesta de las modificaciones pertinentes, respecto a los cambios necesarios para eliminar el uso de la amalgama de plata como material restaurador en los requisitos clínicos de la Carrera de Cirujano Dentista de la Facultad de Odontología.
Además, como referencia podemos señalar que en el **NORMATIVO ACTIVIDAD CLINICA DIRECCION DE CLINICAS 2011;** en la sección de anexos numeral 16. Tratamientos Clínicos de la Carrera; "... 7. OPERATORIA
- Durante la Carrera: 10 resinas compuestas (1 Clase IV y 4 Clase III), 10 amalgamas de plata (5 deben ser Clase II y una de ellas MOD), 3 Incrustaciones de resina compuesta de material radiopaco o metálicas (una deberá ser MOD con recubrimiento cuspídeo)"; describiendo de esta forma los tratamientos mínimos a cumplir.
Aunado a lo anterior, podemos mencionar la decisión tomada recientemente por el Departamento de Operatoria Dental; en relación a justificar la eliminación de amalgamas de la programación docente 2025 (carta fechada - Guatemala 29 de julio de 2024 – Ref.: O. 038-2024) y respuesta brindada por Junta Directiva de esta Facultad (carta fechada - Guatemala 14 de agosto de 2024 - Ref.: F.O.J.D. 458-2024); ha motivado a los profesores del Departamento a tener varias reuniones y discusiones sobre el tema.
Luego de varios análisis, tomando en cuenta la cantidad de requisitos clínicos que realizan los estudiantes al momento de solicitar la solvencia de este Departamento, y teniendo presente una muestra significativa de los requisitos clínicos que han realizado los estudiantes pendientes de requisitos clínicos del año 2017 a la fecha, en votación en la cual participaron todos los profesores que integran el Departamento de Operatoria Dental y con mayoría de votos fue elegida la propuesta que se presenta.
Dado lo anterior solicitamos que se realice la siguiente modificación a la cantidad y distribución de los tratamientos de carrera que se solicitan para obtener la solvencia previa a realizar el Ejercicio Profesional Supervisado (E.P.S.), la cual sugerimos se efectúe a partir del momento en que esta solicitud sea aprobada por Junta Directiva:
Los estudiantes que soliciten solvencia del Departamento de Operatoria antes del 31 de julio de 2026 deberán presentar:

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

- 10 restauraciones de Resinas Compuesta Directa, distribuidas de la siguiente forma:
 - 4 restauraciones Clase III.
 - 1 restauración Clase IV.
 - 5 restauraciones de cualquier Clase. (Excepto Clase I Bucales y Linguales).

- 10 restauraciones de Amalgamas de Plata, distribuidas de la siguiente forma:
 - 4 restauraciones Clase II.
 - 1 restauración Clase II MOD.
 - 5 restauraciones de cualquier Clase (Excepto Clase I Bucales y Linguales).

Si el material de Amalgama de Plata no estuviera disponible, el estudiante podrá completar las restauraciones de amalgama sustituyéndolas por incrustaciones en la misma cantidad y clase que le falten para completar los 10 tratamientos requisito.

- 3 restauraciones Indirectas Estéticas Adheridas en el Sector Posterior (Incrustaciones) Material radiopaco, sea resina compuesta, cerómero, cerámica susceptible a grabado ácido (silicato o disilicato de litio, feldespática) o cerámica no susceptible a grabado ácido (oxido de zirconio u alúmina), distribuidas de la siguiente manera:
 - 1 restauración Clase II MOD con recubrimiento cuspídeo.
 - 2 restauraciones de cualquier Clase con o sin recubrimiento cuspídeo.

Los estudiantes que no hayan realizado el trámite para obtener la solvencia antes del 31 de julio de 2026, a partir de 01 de agosto de 2026 deberán presentar para obtener la solvencia del Departamento de Operatoria lo siguiente:

- 15 restauraciones de Resinas Compuesta Directa, distribuidas de la siguiente forma:
 - 5 restauraciones Clase II
 - 4 restauraciones Clase III.
 - 1 restauración Clase IV
 - 5 restauraciones Clase V o Clase VI.

- 8 restauraciones Indirectas Estéticas Adheridas en el Sector Posterior (Incrustaciones) Material radiopaco, sea resina compuesta, cerómero, cerámica susceptible a grabado ácido (silicato o disilicato de litio, feldespática) o cerámica no susceptible a grabado ácido (oxido de zirconio u alúmina), distribuidas de la siguiente manera:

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

- 5 restauraciones Clase II.
- 1 restauración Clase II MOD con recubrimiento cuspídeo.
- 2 restauraciones de cualquier Clase con o sin recubrimiento cuspídeo.

Los estudiantes que no hayan realizado en trámite para obtener la solvencia antes del 31 de julio 2027 o aprobaron el curso de Operatoria Dental I en el ciclo 2025 en adelante, a partir de 01 de enero de 2028 deberán presentar para obtener la solvencia del Departamento de Operatoria lo siguiente:

- 20 restauraciones de Resinas Compuesta Directa, distribuidas de la siguiente forma:
 - 10 restauraciones Clase II
 - 4 restauraciones Clase III.
 - 1 restauración Clase IV
 - 5 restauraciones Clase V o Clase VI.

- 10 restauraciones Indirectas Estéticas Adheridas en el Sector Posterior (Incrustaciones) Material radiopaco, sea resina compuesta, cerómero, cerámica susceptible a grabado ácido (silicato o disilicato de litio, feldespática) o cerámica no susceptible a grabado ácido (oxido de zirconio u alúmina), distribuidas de la siguiente manera:
 - 5 restauraciones Clase II.
 - 1 restauración Clase II MOD con recubrimiento cuspídeo.
 - 4 restauraciones de cualquier Clase con o sin recubrimiento cuspídeo.

- 10 Sellantes de Fosas y Fisuras.

- 1 Blanqueamiento Dental de Consultorio o Clínico.

- 1 Blanqueamiento Dental Ambulatorio o Casa.

Además, al momento de ser aprobadas estas modificaciones se solicita que las mismas sean comunicadas a todos los integrantes de la FOUSAC (docentes, estudiantes, personal administrativo) y se realice la actualización en la sección correspondiente en el normativo de clínica.

Podemos mencionar que estas modificaciones tienen como objetivo:

1. Asegurar que nuestros estudiantes adquieran las competencias necesarias en técnicas y materiales contemporáneos, alineándose con las tendencias actuales en odontología y garantizando una formación de calidad.

2. Los estudiantes al realizar una mayor cantidad de tratamientos clínicos para obtener su solvencia de Departamento de Operatoria Dental obtendrán varios beneficios

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

significativos que garantizarán la excelencia en su formación académica, citamos los siguientes:

a. Mejora de habilidades prácticas: Al realizar más tratamientos clínicos, los estudiantes pueden perfeccionar sus habilidades manuales y técnicas, lo cual es crucial para su futura práctica profesional.

b. Confianza y competencia: La experiencia práctica adicional puede aumentar la confianza de los estudiantes en sus capacidades, preparándolos mejor forma para enfrentar situaciones clínicas reales y complejas.

c. Exposición a una variedad de casos: Más tratamientos clínicos significan una mayor exposición a diferentes tipos de casos y condiciones bucales, lo que enriquece su conocimiento y experiencia.

d. Desarrollo de habilidades interpersonales: Interactuar con más pacientes permite a los estudiantes mejorar sus habilidades de comunicación y trato interpersonal, esenciales para una práctica odontológica exitosa.

e. Preparación para el mercado laboral: Los empleadores valoran la experiencia clínica. Los estudiantes con más tratamientos realizados pueden tener una ventaja competitiva al buscar empleo.

f. Ética y responsabilidad profesional: La práctica clínica intensiva fomenta un sentido de responsabilidad y ética profesional, ya que los estudiantes aprenden la importancia de la atención de calidad y el bienestar del paciente.

g. Estos beneficios no solo mejoran la formación académica de los estudiantes, sino que también contribuyen a su desarrollo integral como profesionales de la salud.

Sin otro particular, me suscribo. Atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.4.1.1 Aprobar la propuesta presentada por el Dr. Boris Kassim López González, Director del Departamento de Operatoria Dental, referente a la modificación de los tratamientos clínicos de Operatoria Dental, para obtener la solvencia previa a la realización del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (E.P.S.), conforme se detalla en la presente solicitud.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

12.5 De las Áreas y/o Departamentos.

12.5.1 Carta de la Dra. Lídice Marianela Hernández Palma, Profesora Titular II de la Disciplina de Prótesis Total del Área de Odontología Restaurativa, solicitando el espacio físico ubicado en el segundo piso del Edificio M-1 a un costado del Laboratorio de Histopatología y Multidisciplinario Dr. César López Acevedo.
Se conoció carta de fecha 27 de enero de 2025, Ref.: AOR-PT-003-2025, dirigida a la Junta Directiva, por la Dra. Lídice Marianela Hernández Palma, Profesora Titular II de la Disciplina de Prótesis Total con el Vo.Bo. de la Dra. Julieta María Medina de Lara, Coordinadora del Curso de Prótesis Total, así como el Vo.Bo. de la Dra. Grelly Mireya Reynoso Monterroso, Directora del Área de Odontología Restaurativa, que literalmente dice: ..."Esperando que sus actividades se lleven con éxito, me dirijo a ustedes para solicitar el espacio físico que ocupó por más de 20 años la oficina de la disciplina de Prótesis II, curso de Prótesis Total del Área Odontología Restaurativa. Espacio que se encuentra ubicado en el segundo nivel del edificio M1 a un costado del Laboratorio de Histopatología y Multidisciplinario Dr. César López Acevedo. Tomando en cuenta que no tenemos un espacio físico propio del curso y siendo este un curso teórico, práctico y clínico, necesitamos tener presencia en el área de les clínicas de la FOUSAC, para poder atender a los estudiantes, tener un espacio de aprendizaje, para discusiones de casos clínicos y para sesiones y reuniones de los profesores en la planificación de actividades docentes. Está petición la realizo con el aval de la coordinadora y profesores del curso, espero su apoyo y autorización para recuperar un espacio que por mucho tiempo perteneció al curso de Prótesis Total y que es importante para poder realizar nuestro trabajo de docencia clínica en condiciones adecuadas".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.5.1.1 Darnos por enterados de la carta de la Dra. Lídice Marianela Hernández Palma, Profesora Titular II de la Disciplina de Prótesis Total del Área de Odontología Restaurativa, solicitando el espacio físico ubicado en el segundo piso del Edificio M-1 a un costado del Laboratorio de Histopatología y Multidisciplinario Dr. César López Acevedo.

12.5.1.2 Autorizar a la Dra. Lídice Marianela Hernández Palma, utilizar el espacio físico ubicado en el segundo piso del Edificio M-1 a un costado del Laboratorio de Histopatología y Multidisciplinario Dr. César López Acevedo.

12.5.1.3 Solicitarle a la Disciplina de Prótesis Total del Área de Odontología Restaurativa que siempre se mantenga cubierta la actividad clínica en el primer nivel, evitando así que el estudiante tenga que subir a solicitar instructoría al espacio asignado.

12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.
No hay documentos que tratar.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

12.7 Individuales de personas extra-facultativas.

12.7.1 Carta de la estudiante Ivette Alejandra López Ramírez, Registro Académico No. 202113988, solicitando formalmente el arrendamiento del local que anteriormente ocupaba Café Gitane.

Se conoció carta de fecha 03 de febrero de 2025, dirigida a la Junta Directiva, por la estudiante Ivette Alejandra López Ramírez, Registro Académico No. 202113988, que literalmente dice: ..."Estimados miembros de la Junta directiva reciban un cordial saludo y deseándoles muchos éxitos y bendiciones en su labor diaria el motivo de la presente es para solicitar formalmente el arrendamiento del local que anteriormente ocupaba el café Gitano ubicado en el edificio M4 de nuestra facultad, estoy sumamente interesada en establecer en este espacio un negocio con variedad de alimentos enfocados en ofrecer opciones saludables, económicas y nutritivas a la comunidad estudiantil de nuestra dicha facultad. Mi propuesta busca contribuir al bienestar de los estudiantes al brindarles alternativas alimentarias balanceadas y accesibles me gustaría ofrecer un menú variado para desayunos almuerzos y refacciones como, por ejemplo

- Desayunos tradicionales: huevos al gusto, frijol, pan o tortilla, café, wafles, pancakes poco a poco ir mejorando el menú con variedad para cada gusto los precios aproximados son de Q15 en adelante
- Almuerzos ejecutivos variados que incluyan plato fuerte, 2 guarniciones a escoger, tortillas, fresco y postre los precios aproximados son de Q27 en adelante
- Refacciones en combo, fruta, licuados precios variados Q22 en adelante

Considero que este tipo de negocio no solo satisface una necesidad real de la comunidad universitaria, sino que también complementa la oferta actual de alimentos en la facultad, al ofrecer productos frescos y preparados con ingredientes de calidad. De antemano agradezco su atención prestada y su respuesta positiva, sin nada más que agregar les deseo un excelente día".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.7.1.1 Darnos por enterados de la carta de la estudiante Ivette Alejandra López Ramírez, Registro Académico No. 202113988, solicitando formalmente el arrendamiento del local que anteriormente ocupaba Café Gitane.

12.7.1.2 Enviar la solicitud de la estudiante Ivette Alejandra López Ramírez, Registro Académico No. 202113988, al personal de la Comisión para la Actividad Comercial, para su análisis.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

DÉCIMO TERCERO: Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.

13.1 Transcripción del Consejo Superior Universitario, referente a la documentación relacionada con el acto electoral para la Elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

Se conoció transcripción de fecha 28 de enero de 2025, dirigida a la Junta Directiva, por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que literalmente dice: …"Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto TERCERO, inciso 3.1, inciso 3.1 del Acta No. 21-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024, mismo que copiado literalmente dice:


USAC
SECRETARÍA GENERAL

Punto TERCERO, inciso 3.1, Acta No. 21-2024 del 16.10.2024

Guatemala
28 de enero de 2025

Honorables Miembros
Junta Directiva
Facultad de Odontología
Universidad de San Carlos de Guatemala

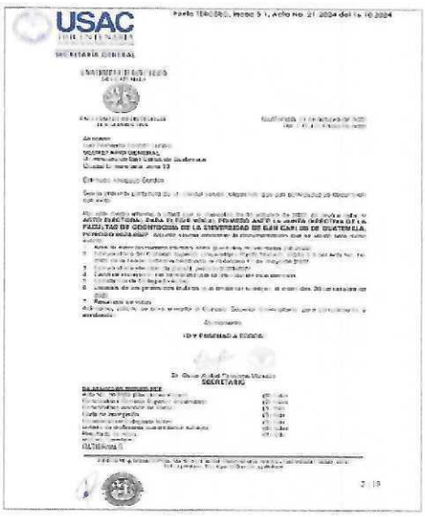
Honorables Miembros:

Para su conocimiento y efectos transcribo el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 21-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024, mismo que copiado literalmente dice:

"TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 **DICTAMEN DAJ No. 321-2024 de fecha 11 de octubre de 2024** suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: **Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite la documentación relacionada con el acto electoral para la Elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, solicitando la emisión del Dictamen respectivo.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 321-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite la documentación relacionada con el acto electoral para la Elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, solicitando la emisión del Dictamen respectivo al respecto, se presenta lo siguiente: ----------


USAC
SECRETARÍA GENERAL

Punto TERCERO, inciso 3.1, Acta No. 21-2024 del 16.10.2024


USAC
SECRETARÍA GENERAL

Punto TERCERO, inciso 3.1, Acta No. 21-2024 del 16.10.2024

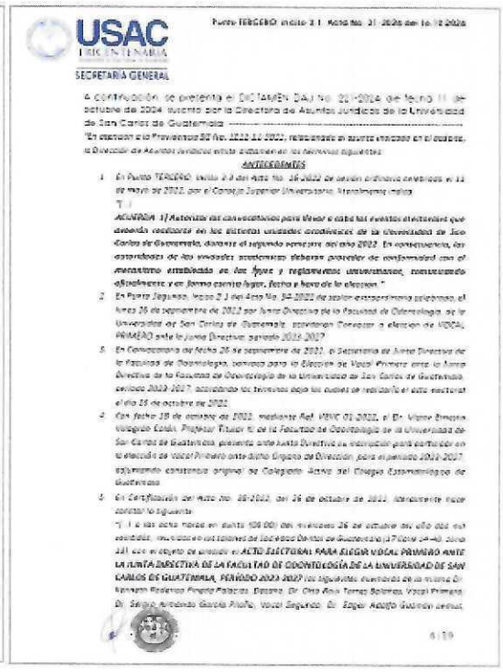

USAC
SECRETARÍA GENERAL

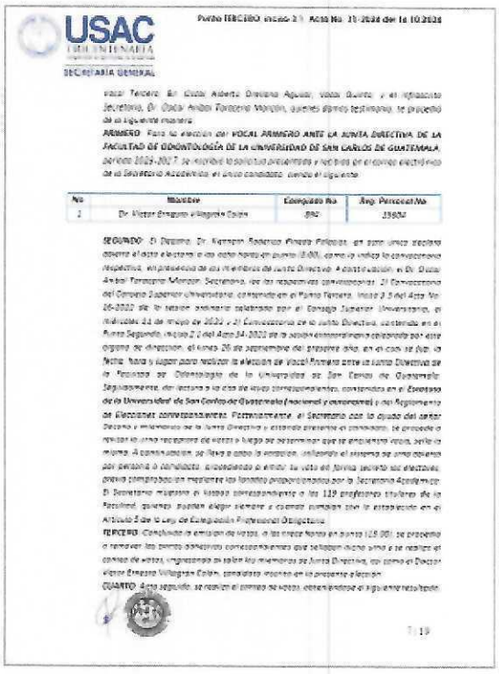
Punto TERCERO, inciso 3.1, Acta No. 21-2024 del 16.10.2024

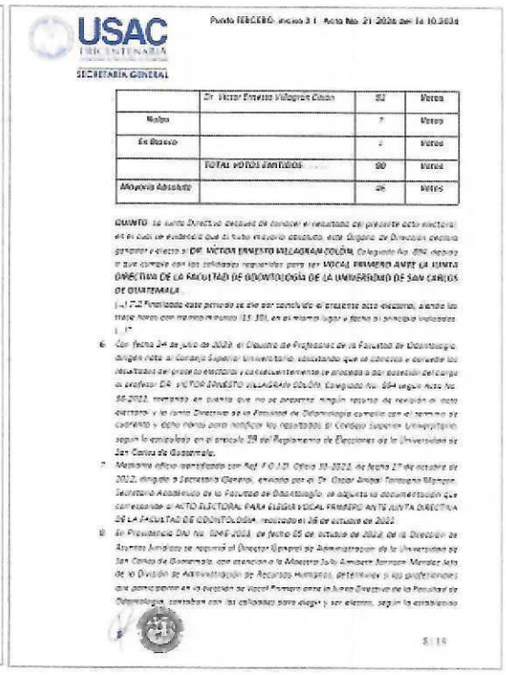
Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

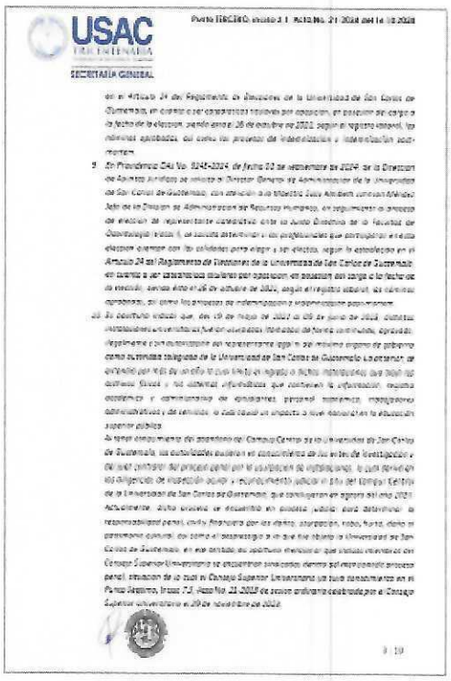


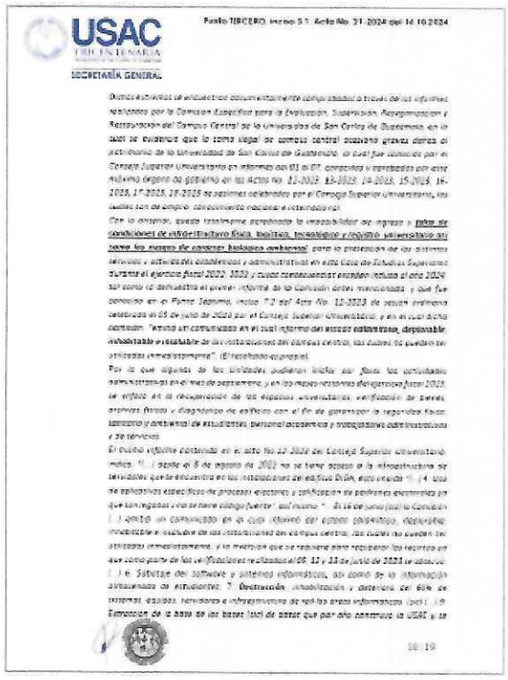


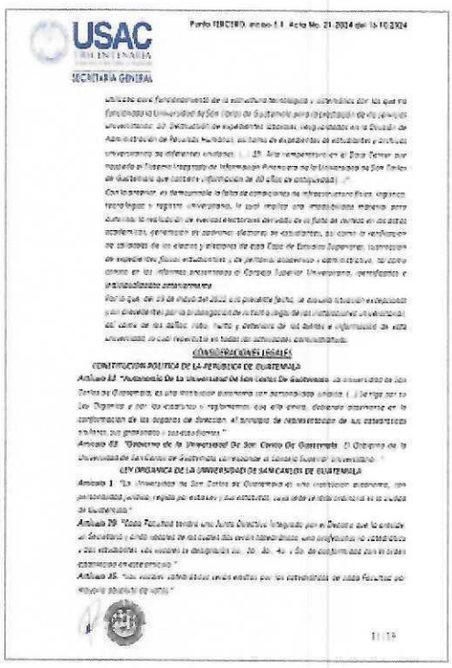


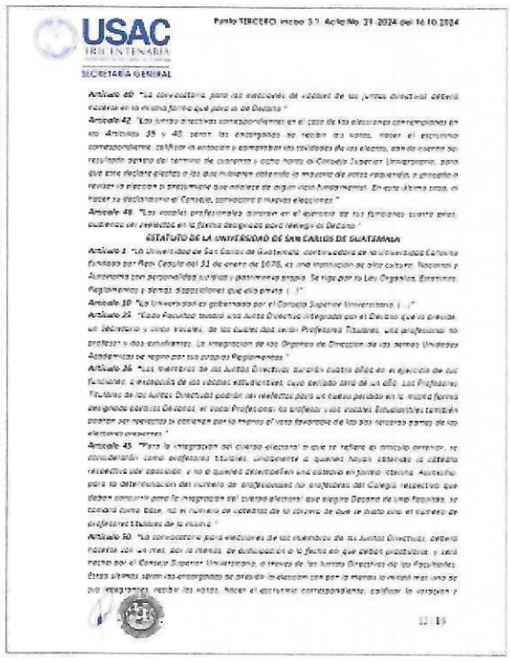


Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020



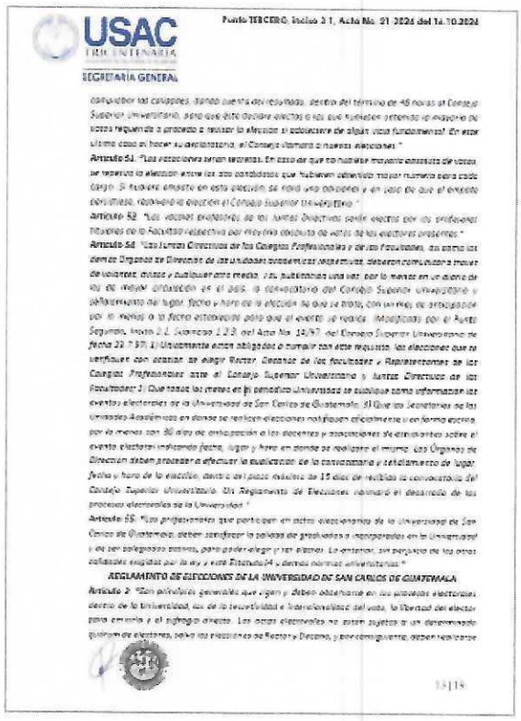






Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025


Punto TERCERO, Inciso 3.1, Acta No. 21-2024 del 16.10.2024

USAC TRICENTENARIA
SECRETARÍA GENERAL

consignados los cómputos. Dentro cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas el Consejo Superior Universitario, sino que debe declarar electos a los que hubieren obtenido el mayoría de votos requerida o proceder a realizar la elección si sobreviene de algún caso fundamental. En este último caso el hacer su declaratoria, el Consejo convoca a nuevas elecciones."

Artículo 51. "Las elecciones serán secretas. En caso de que no hubiere mayoría absoluta de votos, se procede a la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiere empate en esta elección se repite una segunda y en caso de que el empate continúe, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario."

Artículo 52. "Los vocales profesionales de las Juntas Directivas serán electos por los profesores titulares de la Facultad respectiva por mayoría absoluta de votos de los electores presentes."

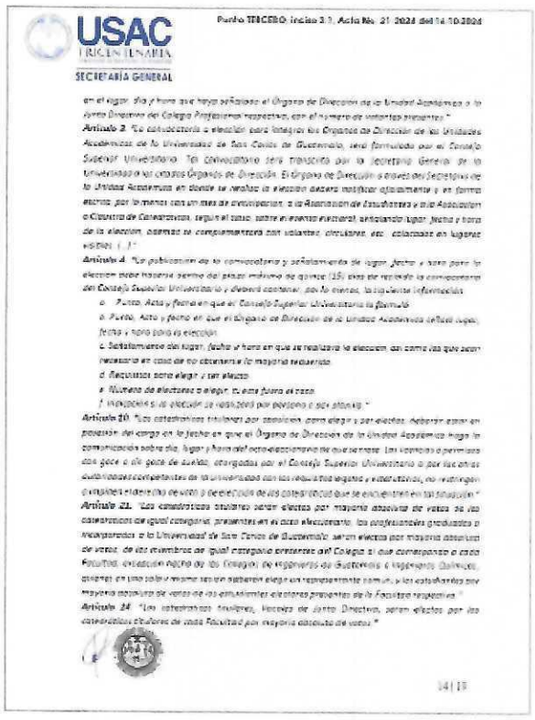
Artículo 53. "Las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales y de las Facultades, así como las demás Órganos de Dirección de las unidades académicas respectivas, deberán comunicar a través de volantes, avisos y cualquier otro medio, y al publicarlas una vez por la mañana en un diario de mayor circulación en el país, la convocatoria del Consejo Superior Universitario y señalamiento del lugar, fecha y hora de la elección de que se trata, con no más de anticipación por lo menos a la fecha establecida para que el evento se realice. (Modificado por el Punto Segundo, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.3, del Acta No. 12/97, del Consejo Superior Universitario de fecha 22.7.97.) Únicamente serán obligados a cumplir con este requisito, las elecciones que se verifiquen con ocasión de elegir Rector, Decanos de las facultades y Representantes de los Colegios Profesionales ante el Consejo Superior Universitario y Juntas Directivas de las facultades; 2) Que todas las mesas en la jornada universitaria se instalen como información los eventos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3) Que los Secretarios de las Unidades Académicas en donde se realicen elecciones notifiquen oficialmente y en forma escrita, por lo menos con 30 días de anticipación a los docentes y asociaciones de estudiantes sobre el evento electoral indicando fecha, lugar y hora en donde se realizará el mismo. Los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de 15 días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario. Un Reglamento de Elecciones normará el desarrollo de los procesos electorales de la Universidad."

Artículo 55. "Los profesionales que participen en actos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben acreditar la calidad de graduados o reincorporados en la Universidad y de ser colegiados activos, para poder elegir y ser electos. En general, en perjuicio de las otras calidades exigidas por la ley y este Estatuto 54 y demás normas universitarias."

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 2. "Son principios generales que rigen y deben observarse en las diversas elecciones dentro de la Universidad, los de la facultividad o universalidad del voto, la libertad del elector para emitirlo y el sufragio directo. Las actas electorales no serán sujetas a un determinado quórum de electores, salvo las elecciones de Rector y Decano, y por consiguiente, deben realizarse

15 | 19


Punto TERCERO, Inciso 3.1, Acta No. 21-2024 del 16.10.2024

USAC TRICENTENARIA
SECRETARÍA GENERAL

en el lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, con el número de votantes presentes."

Artículo 3. "La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. La convocatoria será trasladada por la Secretaría General de la Universidad a las unidades Órganos de Dirección. El Órgano de Dirección a través de Secretaría de la Unidad Académica en donde se realice la elección deberá publicar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o Cláustro de Catedráticos, según el caso, sobre el evento electoral, anunciando lugar, fecha y hora de la elección, normas de complementarias con volantes, circulares, etc., colocadas en lugares visibles (...)."

Artículo 4. "La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la correspondiente del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

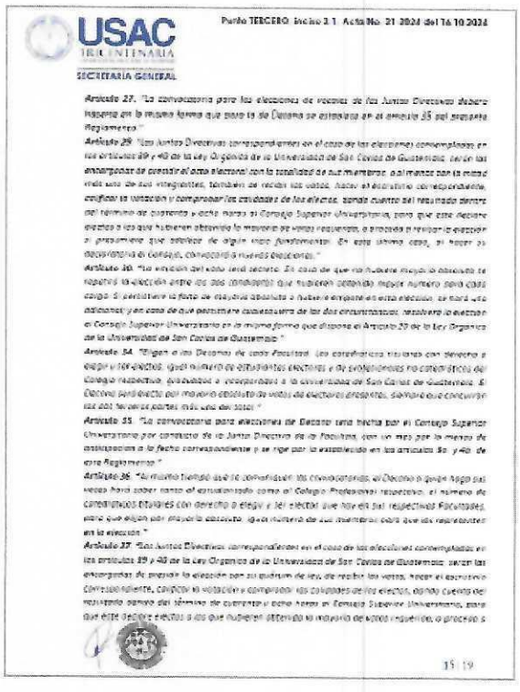
a. Puesto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló
b. Puesto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección
c. Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección con cierre vía que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida
d. Facultades para elegir y ser electo
e. Número de electores a elegir, en este caso
f. Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla."

Artículo 10. "Los catedráticos titulares son electores, para elegir y ser electos. Adquieren esta calidad en el momento de tomar posesión del cargo en la fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica haga la comunicación sobre día, hora y lugar para el acto eleccionario de que se trate. Los vocales o permisos con goce o sin goce de salario, otorgados por el Consejo Superior Universitario o por las otras autoridades competentes de la universidad con las requisitos legales y estatutarios, no restringen el ejercicio electivo de voto y de elección de los catedráticos que se encuentren en tal situación."

Artículo 11. "Los catedráticos titulares serán electos por mayoría absoluta de votos de las convocatorias de igual categoría, presentes en el acto eleccionario. Los profesionales graduados o reincorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán electos por mayoría absoluta de votos, de los miembros de igual categoría presentes del Colegio a que corresponda o cada Facultad, elección hecha por los Colegios de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos, quienes en una sola y misma sesión subieron elegir un representante común, y los estudiantes por mayoría absoluta de votos de los estudiantes electores presentes de la Facultad respectiva."

Artículo 14. "Los catedráticos titulares, Vocales de Junta Directiva, serán electos por los catedráticos titulares de cada Facultad por mayoría absoluta de votos."

14 | 19


Punto TERCERO, Inciso 3.1, Acta No. 21-2024 del 16.10.2024

USAC TRICENTENARIA
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 27. "La convocatoria para las elecciones de vocales de las Juntas Directivas deberá hacerse en la misma forma que para la de Decano se establece en el artículo 55 del presente Reglamento."

Artículo 29. "Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de convocar al acto electoral con la totalidad de sus miembros, o al menos con la mitad más uno de sus integrantes, también de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requeridos, o proceda a realizar la elección si previamente que ocurra de algún caso fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones."

Artículo 30. "La elección del voto será secreto. En caso de que no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si existiere la falta de mayoría absoluta o hubiere empate en esta elección, se hará una adicional y en caso de que continuare cualesquiera de las dos circunstancias, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario en la misma forma que dispone el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

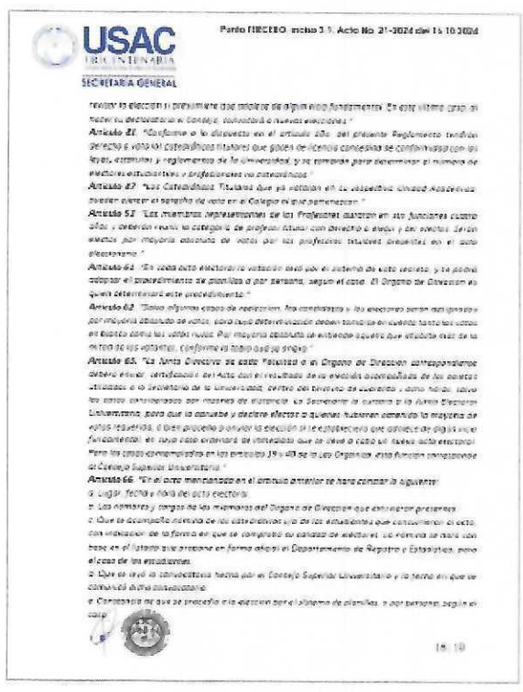
Artículo 34. "Eligen a los Decanos de cada Facultad. Los catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos. Cada número de catedráticos electores y de profesionales no catedráticos del Colegio respectivo, graduados o reincorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Decano será electo por mayoría absoluta de votos de electores presentes, siempre que concurran las dos terceras partes más uno del total."

Artículo 35. "La convocatoria para elecciones de Decano será hecha por el Consejo Superior Universitario por conducto de la Junta Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente y se rige por lo establecido en los artículos 30 y 40 de este Reglamento."

Artículo 36. "El mismo tiempo que la convocatoria, el Decano o quien haga sus veces hará saber tanto al estudiantado como al Colegio Profesional respectivo, el número de catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos que hay en las respectivas Facultades, para que algún caso mayoría absoluta, igual número de sus miembros para que los representen en la elección."

Artículo 37. "Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de preparar la elección con no quince días de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requeridos, o proceda a

15 | 19


Punto TERCERO, Inciso 3.1, Acta No. 21-2024 del 16.10.2024

USAC TRICENTENARIA
SECRETARÍA GENERAL

realizar la elección si previamente que ocurra de algún caso fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones."

Artículo 51. "Conforme a lo dispuesto en el artículo 50o. del presente Reglamento tendrán derecho a votar los catedráticos titulares que gocen de licencia concedida de conformidad con la ley, estatutos y reglamentos de la Universidad, y no computa para determinar el número de vocales estudiantiles y profesionales no catedráticos."

Artículo 52. "Los Catedráticos Titulares que ya estarán en su respectivo Cláustro Académico tuvieren derecho a ejercer el sufragio de voto en el Colegio en el que pertenecen."

Artículo 53. "Los miembros representantes de los Profesores durarán en sus funciones cuatro años y deberán reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario."

Artículo 61. "En cada acto electoral la votación será en el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento."

Artículo 62. "Salvo algunos casos de excepción, los candidatos y los electores serán nombrados por mayoría absoluta de votos. Esta sola determinación debe tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende siempre que obtenga más de la mitad de los votantes, conforme el todo más uno."

Artículo 63. "La Junta Directiva de esta Facultad o el Órgano de Dirección correspondiente deberá emitir certificación del Acta con el resultado de la elección inmediatamente de los actos efectuados a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos contemplados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que la conozca y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requeridos, o bien proceda a convocar la elección si le compareciere que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral. Para los casos contemplados en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica, esta función corresponde al Consejo Superior Universitario."

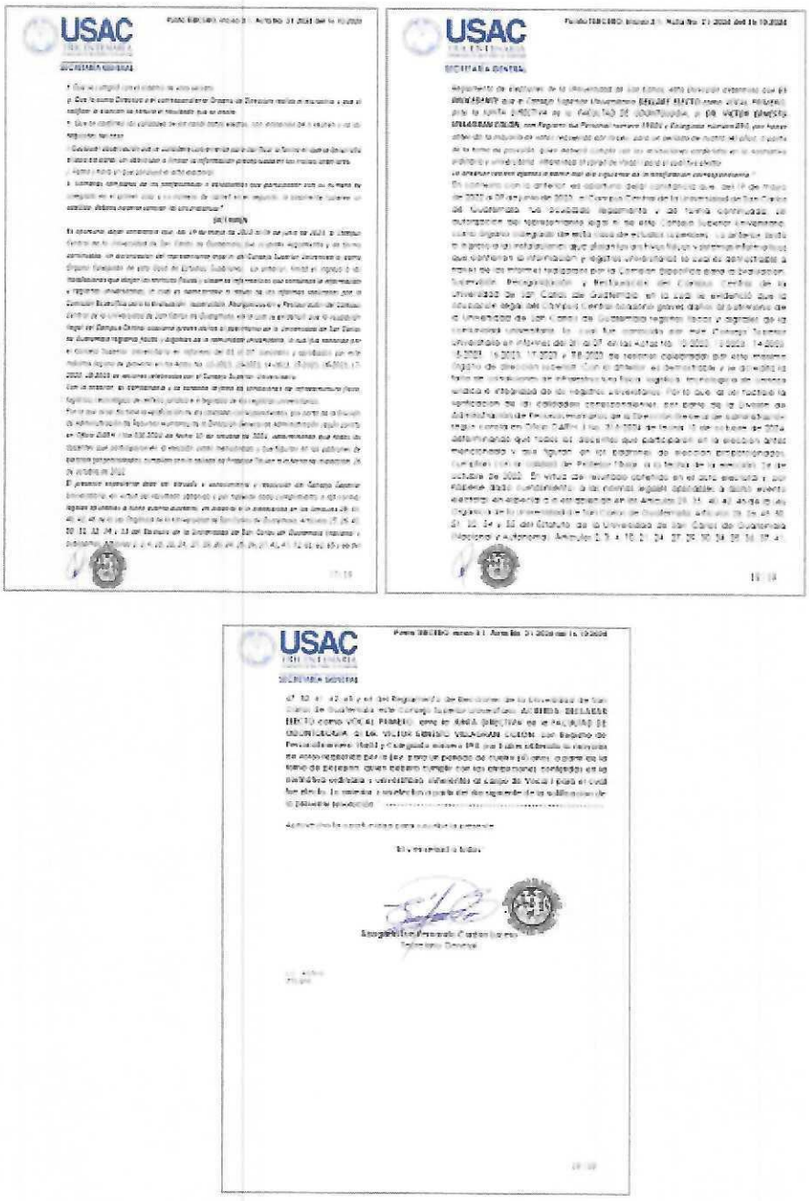
Artículo 66. "El acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:

a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.
b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieren presentes.
c. Que se cumplió con la nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará constar en el listado que proporcione en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.
d. Que se llevó a cabo la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se convocó dicha convocatoria.
e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.

16 | 19

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025



La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

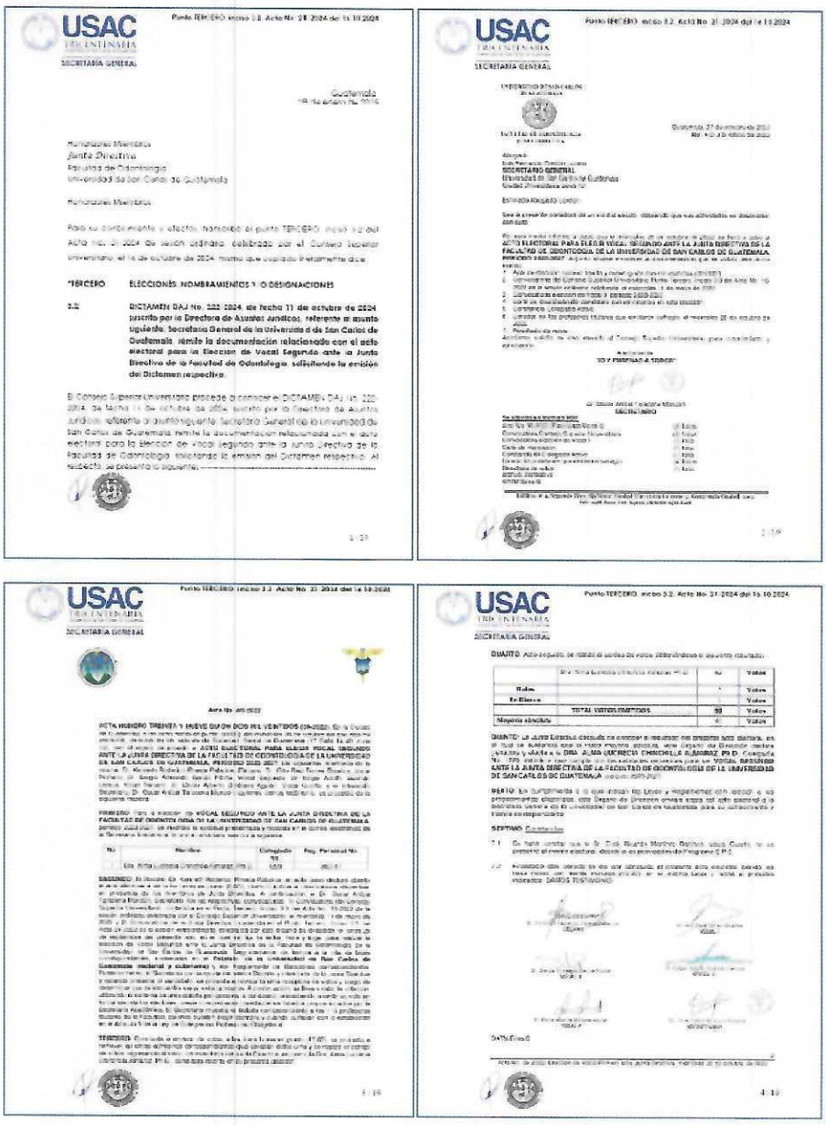
13.1.1 Informar al Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Colegiado No. 894, que se le dará toma de posesión como Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el jueves 27 de febrero de 2025, a las 10:30 horas.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

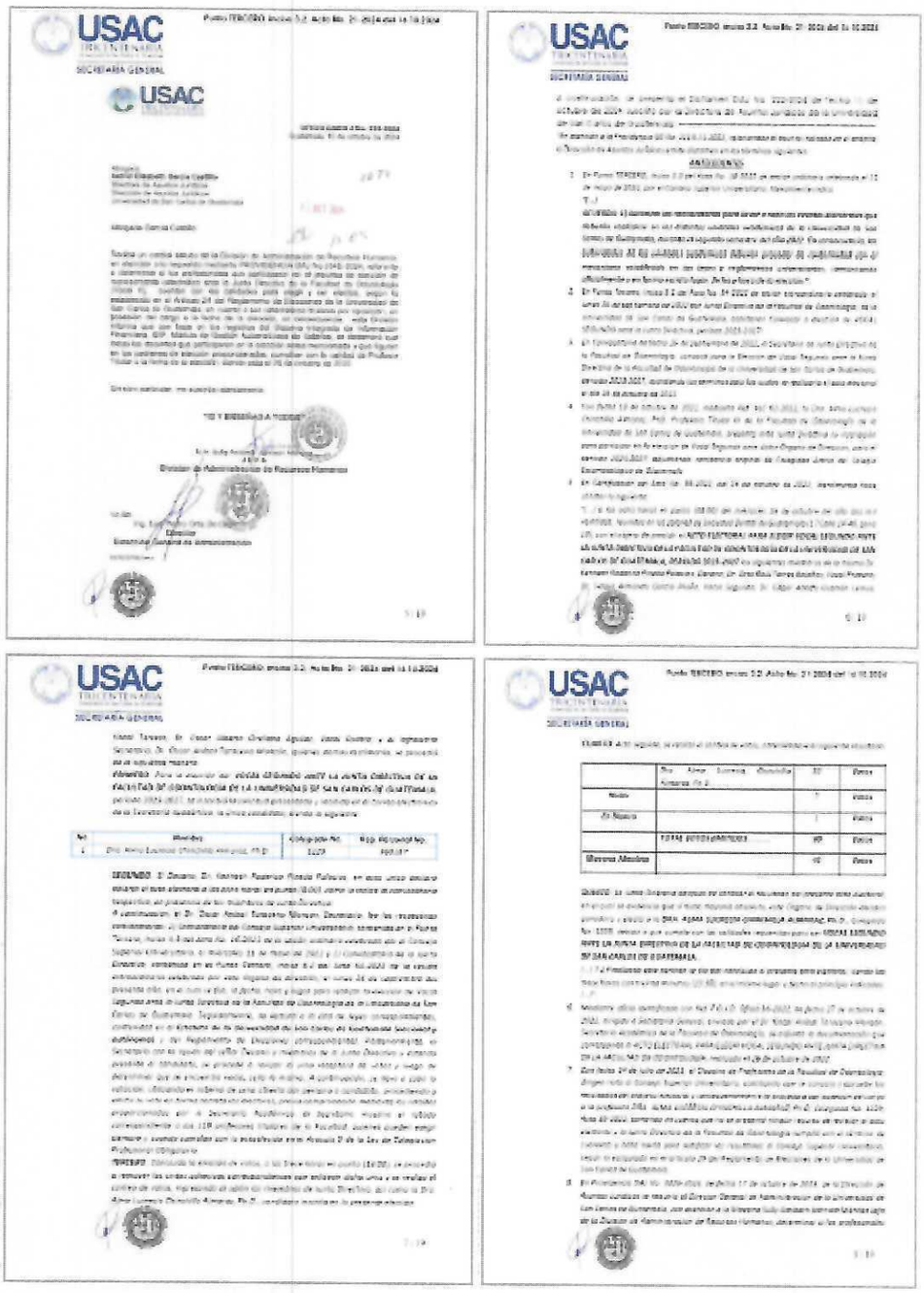
13.2 Transcripción del Consejo Superior Universitario, referente a la documentación relacionada con el acto electoral para la Elección de Vocal Segundo ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

Se conoció transcripción de fecha 28 de enero de 2025, dirigida a la Junta Directiva, por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que literalmente dice: ..."Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 21-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024, mismo que copiado literalmente dice:



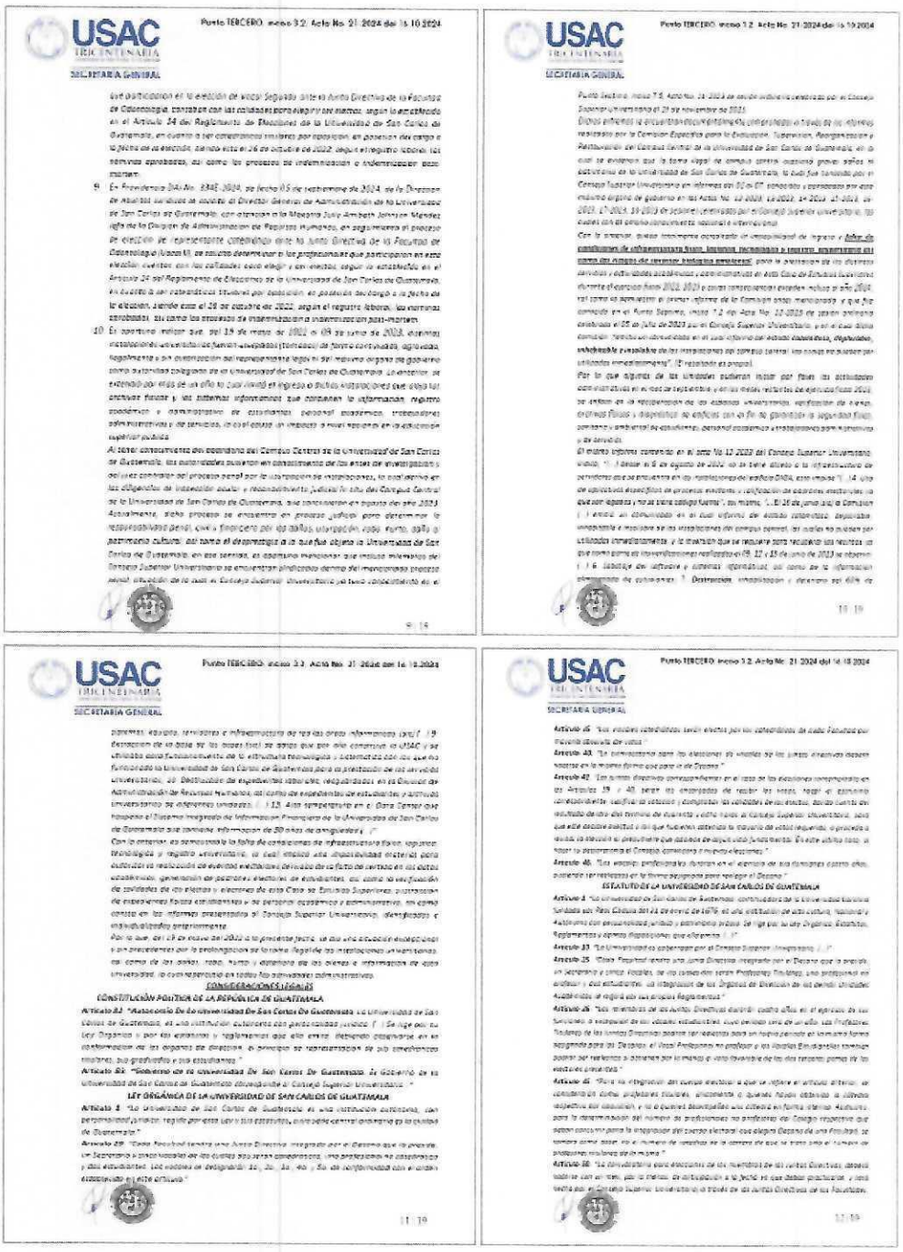
Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025



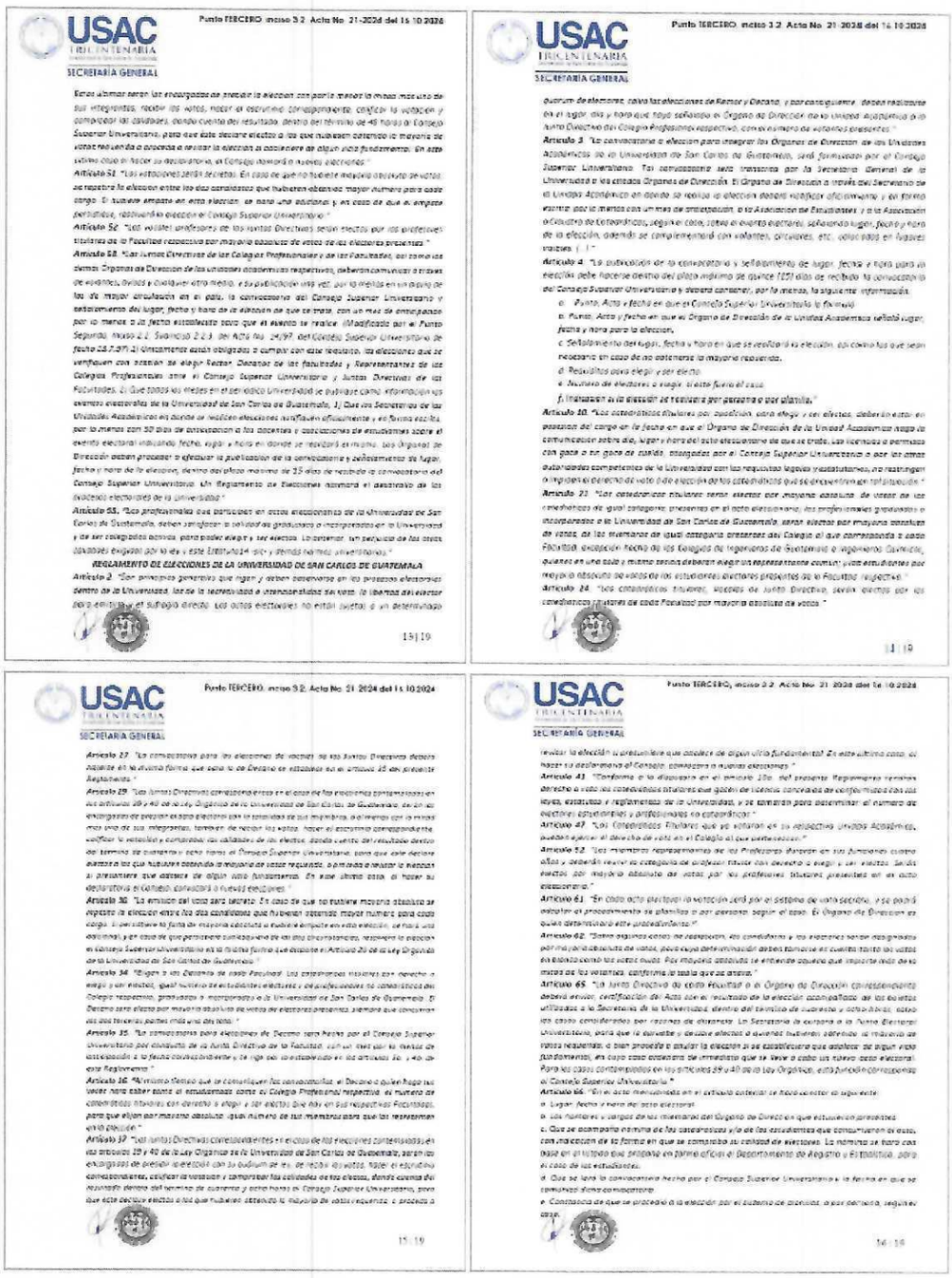
Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025



Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025



Punto TERCERO, inciso 3.2, Acta No. 21-2024 del 15-10-2024

SECRETARÍA GENERAL

Estas últimas serán las encargadas de atender la elección con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comunicar las calidades, dando cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electo a los que hubieren obtenido la mayoría de votos; no siendo la primera o repetir la elección, si existiere algún vicio fundamental. En este último caso lo hará su determinación, el Consejo convocará a nuevas elecciones."

Artículo 52. "Los estudiantes serán electos, En caso de que no hubiere mayoría absoluta de votos se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiere empate en esta elección, se hará una adicional y, en caso de que el empate persistiere, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario."

Artículo 53. "Los nueve profesores de las Juntas Directivas serán electos por los profesores titulares de la Facultad respectiva por mayoría absoluta de votos de las dos elecciones previstas."

Artículo 54. "Las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales y de las Facultades, así como las demás Órganos de Dirección de las Unidades Académicas respectivas, deberán comunicar a través de edictos, avisos y cualquier otro medio, y su publicación una vez, por lo menos en un diario de la de mayor circulación en el país, la convocatoria del Consejo Superior Universitario y señalamiento del lugar, fecha y hora de la elección de que se trata, con un mes de anticipación por lo menos a la fecha establecida para que el evento se realice. (Modificado por el Punto Segundo, inciso 2.1, Subinciso 2.2.3, del Acta No. 24/97 del Consejo Superior Universitario de fecha 28-7-97).El Organismo actúa obligados a cumplir con este requisito, las elecciones que se verifiquen con ocasión de algún Rector, Decanos de las Facultades y Representantes de los Colegios Profesionales ante el Consejo Superior Universitario y Juntas Directivas de las Facultades. El que todos los meses en el periódico Universidad se publique como información los avances electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1) Que los Secretarios de las Unidades Académicas en donde se realicen elecciones acrediten oficialmente y en forma escrita, por lo menos con 30 días de anticipación a los docentes y asociaciones de estudiantes sobre el evento electoral indicando fecha, lugar y hora en donde se llevará a cabo. Los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de 15 días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario. Un Reglamento de Elecciones normará el desarrollo de los procesos electorales de la Universidad."

Artículo 55. "Los profesionales que participen en actos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben acreditar la calidad de graduados e incorporados en la Universidad y de sus colegiados activos para poder elegir y ser electos. Lo anterior, sin perjuicio de los casos (diálogos) exigidos por la ley y este Estatuto (art. 50 inc. y demás normas universitarias)."

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 2. "Son principios generales que rigen y deben observarse en los procesos electorales dentro de la Universidad, los de la igualdad o representación electoral, la libertad del elector para ejercer el sufragio directo. Los actos electorales no están sujetos a un determinado

15 | 19

Punto TERCERO, inciso 3.2, Acta No. 21-2024 del 15-10-2024

SECRETARÍA GENERAL

quórum de elección, salvo las elecciones de Rector y Decano, y por consiguiente deben realizarse en el lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, con el número de votantes presentes."

Artículo 3. "La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será trasmitida por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realice la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes, y a la Asociación o Colegio de Profesionales, según el caso, (otro medio experto escrito), señalando lugar, fecha y hora de la elección, debiendo se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. ()"

Artículo 4. "La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

a. Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario lo formuló.
b. Puesto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.
c. Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que serán necesarias en caso de no obtenerse la mayoría requerida.
d. Puestos para elegir y ser electo.
e. Número de electores a elegir, si este fuera el caso.
f. Indicación a la elección se realizará por planilla o por planilla."

Artículo 10. "Los catedráticos titulares por oposición, para elegir y ser electos, deberán estar en posesión del cargo en la fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica haga la comunicación sobre día, lugar y hora del acto electoral en que se trate. Los técnicos o peritos con goce o sin goce de sueldo, designados por el Consejo Superior Universitario o por las otras autoridades competentes de la Universidad con los requisitos legales y estatutarios, no restringen o impiden su derecho de voto o de elección de los catedráticos que se encuentren en tal situación."

Artículo 23. "Los catedráticos titulares serán electos por mayoría absoluta de votos de los catedráticos de igual categoría, presentes en el acto electoral, los profesionales graduados e incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán electos por mayoría absoluta de votos, de los miembros de igual categoría presentes del Colegio al que corresponda o a esta Facultad, excepción hecha de los Colegios de Ingenieros de Guatemala e Ingeniero Químico, quienes en una sola y misma sesión deberán elegir un representante común; y los estudiantes por mayoría absoluta de votos de los estudiantes electores presentes de la Facultad respectiva."

Artículo 24. "Los catedráticos titulares, técnicos de Junta Directiva, serán electos por los catedráticos titulares de cada Facultad por mayoría absoluta de votos."

1 | 19

Punto TERCERO, inciso 3.2, Acta No. 21-2024 del 15-10-2024

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 27. "La convocatoria para las elecciones de rectar se las Juntas Directivas deberá hacerse en la misma forma que esta lo da Decano en relación con el artículo 25 del presente Reglamento."

Artículo 29. "Las Juntas Directivas constituidas en el caso de las previstas contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de las encargadas de practicar esas elecciones con la totalidad de sus miembros, o al menos con la mitad más uno de sus integrantes, también de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comunicar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electo a los que hubiere obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a repetir la elección o presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En ese último caso, lo hará su determinación el Consejo, convocará a nuevas elecciones."

Artículo 30. "La elección del rector será secreta. En caso de que no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si persistiere la falta de mayoría absoluta o hubiere empate en esta elección, se hará una adicional, y en caso de que persistiere cualquiera de las dos circunstancias, resolverá la elección en Consejo Superior Universitario en la misma forma que lo dispone el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Artículo 34. "Elegir a los Decanos de cada Facultad. Los catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos, igual número de estudiantes electores y de profesionales incorporados del Colegio respectivo, graduados e incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Decano será electo por mayoría absoluta de votos de electores presentes, siempre que concurran dos de las tercera partes más uno de los tres."

Artículo 35. "La convocatoria para elecciones de Decano será hecha por el Consejo Superior Universitario por conducto de la Junta Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente y de la que se indicando en los artículos 34 y 40 de este Reglamento."

Artículo 36. "Al mismo tiempo que se convoquen las convocatorias, el Decano o quien haga las veces hará saber ante el empadronado ante el Colegio Profesional respectivo, el número de catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos que hay en sus respectivas Facultades, para que elijan por mayoría absoluta igual número de sus miembros para que los representen ante dicho."

Artículo 37. "Las Juntas Directivas constituidas en el caso de las previstas contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de practicar esas elecciones con la totalidad de sus miembros o al menos con la mitad más uno de sus integrantes, también de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comunicar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electo a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a

15 | 19

Punto TERCERO, inciso 3.2, Acta No. 21-2024 del 15-10-2024

SECRETARÍA GENERAL

revisar la elección o presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su determinación el Consejo, convocará a nuevas elecciones."

Artículo 41. "Conforme a lo dispuesto en el artículo 28o. del presente Reglamento tendrán derecho a voto los catedráticos titulares que gocen de licencia concedida de conformidad con las leyes, estatutos y reglamentos de la Universidad, y se tomarán para determinar el número de electores estudiantiles y profesionales no catedráticos."

Artículo 47. "Los Catedráticos Titulares que se ausenten de sus respectivas Unidades Académicas, pueden ejercer el derecho de voto en el Colegio al que pertenezcan."

Artículo 52. "Los miembros representantes de los Profesores durarán en sus funciones cuatro años y deberán reunir la categoría de catedrático titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario."

Artículo 61. "En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento se planilla o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará esta circunstancia."

Artículo 62. "Tanto en los casos de reposición, los candidatos y los electos serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta todos los votos válidamente emitidos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que supere más de la mitad de los votantes, conforme lo dicho que se anota."

Artículo 65. "La Junta Directiva de cada Facultad o el Órgano de Dirección correspondiente deberá enviar, certificación del Acta con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría lo entrega a la Junta Electoral Universitaria, para que la conozca y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requeridos, o bien proceda a anular la elección y se establezca que existe de algún vicio fundamental, en cuyo caso convocará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral. Para los casos contemplados en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica, esta función corresponde al Consejo Superior Universitario."

Artículo 66. "En el acto mencionado en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:

a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.
b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieren presentes.
c. Que se acompaña el nombre de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de su forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que proporcione en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.
d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.
e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planilla, o por persona, según el caso.

14 | 19

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025







Punto TERCERO. Inciso 3.2. Acta No. 21-2024 del 16.10.2024

SECRETARÍA GENERAL

47, 52, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTA** como **VOCAL SEGUNDO** ante la **JUNTA DIRECTIVA** de la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, a la **DRA. ALMA LUCRECIA CHINCHILLA ALMARAZ Ph.D.** con **Registro de Personal número 960187 y Colegiado número 1229 por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la Ley**, para un período de cuatro (4) años a partir de la toma de posesión, quien deberá cumplir con las atribuciones conferidas en la normativa ordinaria y universitaria inherentes al cargo de Vocal II para la cual fue electa. Lo anterior con efectos a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución." ----------

Aprovecho la oportunidad para suscribirme.

"Id y enseñad a todos"

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

c.c. Archivo
LFCL/ger

10 | 10

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

13.2.1 Informar a la Dra. Alma Lucrecia Chinchilla Almaraz, Ph.D., Colegiado No. 1229, que se le dará toma de posesión como Vocal Segundo ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el jueves 27 de febrero de 2025, a las 10:30 horas.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

DÉCIMO CUARTO: Incorporaciones:

14.1 Expediente de Incorporación, presentado por el profesional Gabriel Arturo Vindel Palacios, a quien se le confirió el Título de Doctor en Cirugía Dental, en la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", Honduras, solicitando examen de incorporación.
Se conoció Oficio RYE-INC-Prov. No. 47-2025, Expediente No. 89-2024 de fecha 22 de enero de 2025, dirigida a la Junta Directiva, suscrita por el Sr. Oscar Ernesto Santos Reyes, Área de Incorporaciones con el Vo.Bo. del Ing. Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, que literalmente dice: …"**Asunto**: Expediente de **Incorporación**, presentado por el profesional **Gabriel Arturo Vindel Palacios**, a quien se le confirió el Título de Doctor en Cirugía Dental, en la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", Honduras. **Atentamente pase a**: Junta Directiva Facultad de Odontología Universidad de San Carlos de Guatemala. **Para que ser sirva**: Conocer, revisar documentación, analizar, emitir dictamen".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

14.1.1 Darnos por enterados del Expediente de Incorporación, presentado por el profesional **Gabriel Arturo Vindel Palacios**, a quien se le confirió el Título de Doctor en Cirugía Dental, en la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz", Honduras, solicitando examen de incorporación.

14.1.2 Informar al profesional Gabriel Arturo Vindel Palacios que, para proceder con los trámites correspondientes, se le solicita entregar a la Secretaría de la Junta Directiva, ubicada en el Edificio M-4, segundo piso, ocho (8) ejemplares impresos del plan de estudios que incluyan los contenidos de cada curso. Es importante mencionar que los documentos no serán recibidos si no se entregan junto con los requisitos del expediente de Cirujano Dentista para la incorporación profesional en Guatemala, el cual se adjunta para su referencia.

14.2 OPINIÓN DAJ No. 002-2025 MATERIA: ADMINISTRATIVO de fecha 28 de enero de 2025, referente al análisis del Artículo 84 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) de conformidad con Convenios y Tratados Vigentes, presentado por las Doctoras Carmen Odilie Itzep Aguirre y Seidy Marizel Rivera Arias, egresadas de la Universidad Evangélica de El Salvador y Universidad Autónoma de Honduras, respectivamente.
Se conoció la OPINION DAJ No. 002-2025, MATERIA: ADMINISTRATIVO de fecha 28 de enero de 2025, dirigida al Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano; por el Lic. Sergio Giovanni Villegas Ramírez, Asesor de Asuntos Jurídicos, con el Vo.Bo. de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: …"**ASUNTO**: Facultad de Odontología solicita análisis del Artículo 84 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) referente a las Autorizaciones para Ejercer Profesiones Universitarias de conformidad con Convenios y Tratados vigentes, presentados por las Doctoras Carmen Odilie Itzep Aguirre y Seidy Marizel Rivera Arias, egresadas de la Universidad Evangélica de El Salvador y Universidad Autónoma de Honduras respectivamente.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

Doctor
Kenneth Roderico Pineda Palacios
Decano
Facultad de Odontología
Universidad de San Carlos de Guatemala
Doctor Pineda Palacios:
En atención a su oficio identificado como Ref.F.O.D.0124/2024, de fecha 30 de 2024, relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos determina los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de abril de 2024, las Doctoras Seidy Marizel Rivera Arias y Carmen Odilie Itzep Aguirre, presentaron ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, su respectivo expediente con el objeto de obtener autorización para ejercer la Profesión Universitaria por haber obtenido el Titulo de Doctora en Cirugía Dental obtenidos en la Universidad Autónoma de Honduras y Universidad Evangélica de El Salvador respectivamente.
2. El Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de oficios identificados como RYE-INC Prov. No. 239-2024 y RYE-INC Prov. No. 328-2024, de fechas 12 de abril de 2024 y 29 de mayo de 2024 respectivamente, trasladan los expedientes de las Doctoras Seidy Marizel Rivera Arias y Carmen Odilie Itzep Aguirre, al Maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se sirva calificar el titulo e institución de cada uno de los expedientes.
3. El Maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de Providencias 0199-2024, 0200-2024, 031-2024 y 0302-2024 de fechas 29 de abril de 2024 y 06 de junio de 2024, hace constar que la Universidad Evangélica de El Salvador y el Titulo de Doctora en Cirugía Dental, extendido por dicha institución, así como la Universidad Autónoma de Honduras y el título de Doctora en Cirugía Dental expedido por dicha universidad, llenan los requisitos exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la Autorización para Ejercer la Profesión Universitaria respectivamente.
4. El Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de oficios RYE-INC Prov. No. 377-2024 y RYE-INC Prov. No. 497-2024 de fechas 22 de mayo de 2024 y 08 de julio de respectivamente, traslada a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología expedientes relacionados a la Autorización para Ejercer Profesión Universitaria de las Doctoras Seidy Marizel Rivera Arias y Carmen Odilie Itzep Aguirre.
5. La Junta Directiva de la Facultad de Odontología a través del oficio Ref.: F.O.J.350-2024 de fecha 27 de junio de 2024, trascribe el PUNTO DECIMO CUARTO, Inciso 14.2, Subinciso 14.2.1 del Acta No. 15-2024 de sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2024, que literalmente indica: "(...) 14.2 Expediente Autorización para Ejercer la Profesión Universitaria, presentado por la Profesional Carmen Odilie Itzep Aguirre en la Universidad Evangélica de El Salvador, El Salvador. (...) **acordó**: 14.2.1 Consultar con el Departamento de Registro Estadística con respecto al expediente de Autorización para Ejercer la Profesión Universitaria, presentado por la profesional Carmen Odilie Itzep Aguirre de la Universidad Evangélica de El

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Salvador, El Salvador, debido a que este trámite no es una incorporación, sino una autorización del derecho de ejercer la profesión..."

6. La Junta Directiva de la Facultad de Odontología a través del oficio Ref.: F.O.J.D 461-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, trascribe el PUNTO DECIMO CUARTO, Inciso 14.2, Subinciso 14.2.1 del Acta No. 18-2024 de sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2024, que literalmente indica: "(...) 14.2 Expediente de Autorización para Ejercer la Profesión Universitaria, presentado por la Profesional Seidy Marizel Rivera Arias, a quien se le extendió el título de Doctora en Cirugía Dental, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Honduras. (...) **acordó**: 14.2.1 Que este Órgano de dirección, no puede conocer, revisar documentación, analizar y emitir dictamen, ya que no le corresponde, debido a que previo a ejercer la profesión debe de cumplir con el proceso de incorporación normado por la Universidad de San Carlos de Guatemala..."
7. El Doctor Oscar Aníbal Taracena Monzón, Secretario de la Facultad de Odontología a través del oficio Ref.: F.O.J.D. Oficio 19-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, dirigido al Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, literalmente indica: "(...) De acuerdo a la resolución emitida por la Junta Directiva en el Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.2, Subinciso 14.2.1 del Acta No. 15-2024, con respecto a la consulta enviada al Departamento de Registro y Estadística, el 05 de julio de 2024, me permito remitirles el expediente de Autorización para Ejercer la Profesión Universitaria de la Dra. Carmen Odilie Itzep Aguirre..."
8. El Doctor Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de Ref. F.O.D. 012/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos un análisis jurídico del Artículo 84 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual tiene relación con las solicitudes de Autorización para Ejercer la Profesión, presentadas por las Doctoras Carmen Odilie Itzep Aguirre Seidy Marizel Rivera Arias, ambas Doctoras en Cirugía Dental, egresadas de la Universidad Evangélica de El Salvador y Universidad Autónoma de Honduras respectivamente.
9. CONVENIO SOBRE EL EJERCICIO DE PROFESIONES UNIVERSITARIA RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIO, firmados por los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, en la ciudad de San Salvador, El Salvador el 22 de junio de 1962.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con jurídica. (.. .). Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes".

Artículo 87. Reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones. "Sólo serán reconocidos en Guatemala, los grados, títulos y diplomas otorgados por las universidades legalmente autorizadas y organizadas para funcionar en el país, salvo lo dispuesto por tratados internacionales. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras y

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para reconocer títulos y diplomas de carácter universitario amparados por tratados internacionales. Los títulos otorgados por universidades centroamericanas tendrán plena validez en Guatemala al lograrse la unificación básica de los planes de estudio. No podrán dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejercen una profesión con título o que ya han sido autorizados legalmente para ejercerla. "

CONVENIO SOBRE EL EJERCICIO DE PROFESIONES UNIVERSITARIAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (1962)

Artículo 1. "El centroamericano por nacimiento que haya obtenido en alguno de los Estados parte del presente Convenio, un Título Profesional o Diploma Académico equivalente, que lo habilite en forma legal para ejercer una profesión universitaria, será admitido el ejercicio de estas actividades en los países, siempre que cumpla con los mismo requisitos y formalidades que, para dicho ejercicio exigen a sus nacionales graduados universitarios las leyes del Estado donde desea ejercer la profesión de que se trate. La anterior disposición será aplicable mientras el interesado conserve la nacionalidad de uno de los países de Centroamérica."

Artículo 2. "El centroamericano autorizado para ejercer su profesión en alguno de los Estados parte del presente Convenio, quedará sujeto a todas la leyes, reglamentos impuestos y deberes que exigen a los nacionales de ese Estado. "

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos... "

Artículo 54. "El Estado reconoce los títulos de los profesionales egresados de universidades de otros países, que en virtud de tratados intencionales hubieren obtenido u obtuvieren autorización legal para ejercer la profesión en la República. "

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala, (...), es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala. "

Artículo 82. "Toda solicitud de incorporación deberá iniciarse en el Departamento de Registro y Estadística, el que lo enviará a la Unidad Académica correspondiente con la siguiente documentación que deberá presentar el interesado: a) Original y fotocopia del documento de identificación personal; b) Título profesional del interesado extendido por institución calificada favorablemente. El título deberá estar debidamente autenticado por las autoridades competentes del país de la institución que lo expide y los conductos diplomáticos correspondientes; c) Fotocopia del título y sus pases de ley; d) En casos de excepción calificados por el Departamento de Registro y Estadística, documentación adicional que podrá ser solicitada oficialmente por el Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corriendo el interesado con los gastos que se causen. Acerca de los requisitos legales de la documentación: Todo documento proveniente del extranjero debe cumplir con lo que establece el Artículo 37, de la Ley del Organismo Judicial, que literalmente señala: Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al español bajo juramento por traductor autorizado en la República; de no haberlo para determinado idioma, serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas con legalización notarial de sus firmas. "

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Artículo 84. "Las autorizaciones para ejercer profesiones universitarias de conformidad con los convenios y tratados vigentes, en los que la Universidad de San Carlos de Guatemala está facultada para extenderlas, serán otorgadas por el Rector. Para lo cual deberá tramitarse el expediente respectivo en el Departamento de Registro y Estadística, de conformidad con los artículos del Capítulo anterior, exceptuando, el examen de incorporación. Adicional a los documentos exigidos en el Artículo 82 de estos Estatutos, el interesado deberá presentar: a) Constancia certificada de los estudios realizados en institución superior del extranjero, que expidió el título con indicación del tiempo duración de los mismos. b) Programas o catálogos de estudios del año correspondiente La documentación respectiva, para admisible, debe cumplir con lo establecido Artículo 37, de la Ley del Organismo Judicial. "

ANÁLISIS JURÍDICO

El caso objeto de análisis versa con relación a la solicitud presentada por el Doctor Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano de la Facultad de Odontología respecto al análisis jurídico del Artículo 84 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), derivado de las solicitudes para Autorización para Ejercer Profesión Universitaria presentadas por las Doctoras Carmen Odilie Itzep Aguirre y Seidy Marizel Rivera Arias.

Es oportuno indicar que de conformidad con el Artículo 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala es la única que se encuentra facultada para reconocer incorporaciones de egresados de universidad extranjeras, así como reconocer títulos y diplomas de carácter universitario amparados en convenios internacionales. (subrayado es propio)

Lo anterior en concordancia con lo regulado en el Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece "El Estado reconoce los títulos de los profesionales egresados de universidades de otros países, que en virtud de tratados internacionales hubieren obtenido u obtuvieren autorización legal para ejercer la profesión en la república."

De esa cuenta el Artículo 84 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula el trámite denominado "AUTORIZACIONES PARA EJERCER PROFESIONES UNIVERSITARIAS", el cual dentro de su texto indica que serán de conformidad con los convenios o tratados vigentes, solicitando que se cumplan con agregar al expediente constancias certificada de estudios realizados en la institución que emitió el título así como la duración de los mismos, programas o catálogos de estudios del año correspondiente, además de los requisitos establecidos en el Articulo 82 para el trámite de incorporación del cuerpo normativo en relación, haciendo la salvedad que dicho trámite es completamente diferente a la autorización para ejercer profesión universitaria.

Así mismo, el Artículo 84 del Estatuto relacionado en el párrafo anterior, indica que el expediente para otorgar la autorización para ejercer profesiones universitarias, será tramitado en la misma forma que las incorporaciones teniendo como diferencia, que para estos casos, no es necesario el examen de incorporación, por lo que, compete a la Facultad de Odontología emitir el pronunciamiento correspondiente, tal y como lo establece el Artículo 82 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), el cual aplica al caso de las Doctoras Carmen Odilie Itzep Aguirre y Seidy Marizel Rivera Arias, quienes acreditan haber obtenido el título de Doctoras en Cirugía Dental en la Universidad Evangélica de El Salvador y Universidad Autónoma de Honduras respectivamente, en virtud que dicha solicitudes tiene como fundamento el **"CONVENIO SOBRE EL EJERCICIO DE PROFESIONES UNIVERSITARIAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIO"** firmados

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

por los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, en la ciudad de San Salvador, El Salvador el 22 de junio de 1962.

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis realizado al expediente venido en consulta y con fundamento en el Artículos 82 y 87 de la Constitución Política de la República Guatemala, Artículos 1 y 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos Guatemala, Artículos 82 y 84 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimientos de Estudios Universitario. Esta dirección opina que:

1. Que, de conformidad con la normativa universitaria vigente, los trámites Incorporación y de Autorizaciones para Ejercer Profesiones Universitarias regulados en TITULO VII DE LAS INCORPORACIONES AUTORIZADAS PARA EJERCER PROFESIONES UNIVERSITARIAS, RECONOCIMIENTOS DE POSTGRADOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS, CAPITULO II DE LAS AUTORIZACIONES PARA EJERCER PROFESIONES UNIVERSITARIAS del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) son completamente diferentes y uno o depende de otro.
2. Que, en el Artículo 84 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), se establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede otorgar "AUTORIZACIÓN PARA EJERCER PROFESIÓN UNIVERSITARIA", cumpliendo con los requisitos requeridos en el Artículo 82 del cuerpo normativo en relación, agregando al mismo constancia certificada de estudios realizados en la institución extranjera que emitió el titulo indicando el tiempo de duración de los mismos; y programas o catálogo de estudios del año correspondiente. Indicando también, que el trámite administrativo será el mismo que se utiliza para las incorporaciones, excluyendo el examen de incorporación.
3. Que, las AUTORIZACIONES PARA EJERCER PROFESIONES UNIVERSITARIAS, al ser tramitadas de conformidad con lo establecido para las incorporaciones, corresponde a la Facultad de Odontología emitir el pronunciamiento correspondiente de conformidad con el Artículo 82 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), sobre las solicitudes presentadas por las Doctoras Carmen Odilie Itzep Aguirre y Seidy Marizel Rivera Arias, quienes acreditan haber obtenido el título de Doctoras en Cirugía Dental en la Universidad Evangélica de El Salvador y Universidad Autónoma de Honduras respectivamente, en virtud que dicha solicitudes tienen como fundamento el "CONVENIO SOBRE EL EJERCICIO DE PROFESIONES UNIVERSITARIAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS" firmados por los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, en la ciudad de San Salvador, El Salvador el 22 de junio de 1962, quedando sujetas a cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en dicho convenio. Sin otro particular".

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

La Junta Directiva, después de conocer la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, **acordó**:

14.2.1 Darnos por enterados de la OPINIÓN DAJ No. 002-2025 MATERIA: ADMINISTRATIVO de fecha 28 de enero de 2025, referente al análisis del Artículo 84 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) de conformidad con Convenios y Tratados Vigentes, presentado por las Doctoras Carmen Odilie Itzep Aguirre y Seidy Marizel Rivera Arias, egresadas de la Universidad Evangélica de El Salvador y Universidad Autónoma de Honduras, respectivamente.

14.2.2 Informar a la Comisión de Incorporaciones continuar con los trámites pertinentes respecto al expediente de Autorización para Ejercer la Profesión Universitaria de la profesional **SEIDY MARIZEL RIVERA ARIAS**.

14.2.3 Informar a la profesional **CARMEN ODILIE ITZEP AGUIRRE** que, para proceder con los trámites correspondientes a su expediente de Autorización para Ejercer la Profesión Universitaria, deberá entregar a la Secretaría de la Junta Directiva, ubicada en el Edificio M-4, segundo piso, ocho (8) ejemplares impresos del plan de estudios, los cuales deben incluir los contenidos de cada curso. Es importante mencionar que los documentos no serán recibidos si no se entregan junto con los requisitos del expediente de Cirujano Dentista para la incorporación profesional en Guatemala, el cual se adjunta para su referencia.

DÉCIMO QUINTO: Otros Asuntos.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO SEXTO: Constancias:

16.1 Se da por finalizada la presente sesión siendo las doce horas con treinta minutos (12:30) en el día y lugar indicados en el principio de la presente acta. DAMOS TESTIMONIO:

Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios
DECANO

Dr. Otto Raúl Torres Bolaños
VOCAL I

Dr. Sergio Armando García Piloña
VOCAL II

Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus
VOCAL III

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Acta No. 03-2025

Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar
VOCAL V

Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón
SECRETARIO

OATM/Edna G.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 14,001 al 14,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020